



Vicepresidencia de Crédito
Gerencia de Normalización y Cobro Jurídico

SEÑOR JUEZ Promiscuo Municipal de FALAN (REPARTO)
E. S. D.

BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, mayor, identificada con cédula de ciudadanía número **36302374** expedida en Neiva, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como **APODERADO GENERAL** según consta en la Escritura Pública N° CIENTO UNO (101) de fecha 3 de febrero de 2020, otorgado en la Notaria Veintidós (22) del Circulo de Bogotá, D.C., en calidad de Profesional Senior de Alistamiento de Cobro Jurídico del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** Nit **800037800-8**, Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Entidad de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá, Email: beatriz.arbelaez@bancoagrario.gov.co; mediante este escrito manifiesto a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor(a): **PRADO GORDILLO ELCIRA** mayor, identificado con cédula de ciudadanía número: 41483482 de BOGOTA portador(a) de la tarjeta profesional número: 43761 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y tramite hasta su terminación proceso **EJECUTIVO** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra del (los) **Demandado(a)(s): NUÑEZ VILLARRAGA JUAN GABRIEL CC No 5905924**, a fin de que obtenga el pago total de la obligación(es) N°(s): **725066240211611, 725066240186057, 725066240142236**, contenida(s) en el(los) pagaré(s) N°(s): **066246100010741, 066246100008975, 066246100005726**, documento(s) suscrito(s) por el(la)(los) referido(a)(s) deudor(es) y cuyos títulos de recaudo ejecutivo se aportarán a la demanda, así como los intereses pactados y las costas procesales a que haya lugar, respectivamente.

El (la) abogado(a) **PRADO GORDILLO ELCIRA** cuenta con todas las facultades previstas en el artículo 77° del C.G.P., y en general con todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, excepto las facultades de sustituir la representación judicial del proceso; recibir, allanarse, conciliar, transigir, terminar y todas aquellas que requieran disposición del derecho en litigio, salvo que el aquí poderdante lo autorice de manera expresa. El apoderado queda expresamente facultado para acreditar dependientes judiciales o nombrar abogados, que realicen la revisión de los procesos, la solicitud de información, la recepción de oficios, copia o desglose de documentos y podrá sustituir el poder para que lo asistan en la celebración de audiencias, diligencias, despachos comisorios y notificaciones personales, sin que ello implique la sustitución total del poder conferido.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería para tales fines al abogado(a) **PRADO GORDILLO ELCIRA** en los términos y condiciones del mandato aquí conferido.

Atentamente,

Acepto,

BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO
C.C. No. 36302374 de NEIVA
Apoderado General

PRADO GORDILLO ELCIRA
C.C No. 41483482 de BOGOTA
T.P. No. 43761 del C.S.J



Sur

Elaboró: Laura Alejandra Quiroga Gavilán.
11/03/2020

ASOLA

**NOTARÍA 22 DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C.**

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

**NOTARIA
VEINTIDOS**

509-b9b49d0d

MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO 22 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

Que: **ARBELAEZ OTALVARO BEATRIZ ELENA**

Quien se identificó con la: **C.C. 36302374**

presentó documento escrito firmado por él y con
destino a: **SEÑOR JUEZ**

Para constancia firma nuevamente:

Bogotá D.C. 2020-03-11 15:14:28



www.notariaenlinea.com
Cód. Verificación: 595to



Arbelaez



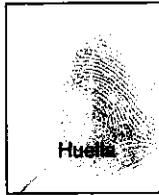
1. Valor: ochocientos sesenta y seis mil ciento cuarenta y ocho pesos
1.1 Valor total: (866148) Mcte. Conformado por: 1.1.2. Capital: (612776) Mcte.
1.1.3. Intereses Remuneratorios: (48771) Mcte. 1.1.4. Intereses de mora: (20460) Mcte.
1.1.5. Primas de Seguros: () Mcte. 1.1.6. Otros conceptos: (—) Mcte.
2. Tasa de interés remuneratoria:
2.1. Crédito sin subsidio:
2.1.1. Tasa Variable (DTF + 6 PUNTOS) Efectiva Anual
2.1.2. Tasa Fija: — % Efectiva Anual
2.2. Crédito con subsidio:
2.2.1. Tasa subsidiada: (DTF - — PUNTOS) Efectiva Anual
2.2.2. Puntos porcentuales efectivos anuales de subsidio:
2.2.3. Tasa plena sin subsidio: (DTF + — PUNTOS) Efectiva Anual
3. Fecha de vencimiento: Día 20 Mes 06 Año 2019
4. Lugar para el pago de la obligación: Palocabildo
5. Suscriptor obra en nombre y representación: 5.1. Propia: 5.2. De Persona
Jurídica/Natural: Juan Gabriel Muñoz Villarraga 5.2.2. Nit o c.c. 5905924
6. Ciudad y fecha de suscripción del pagaré Falan, 14 de Marzo de 2012



El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando como se indica en el numeral 5 del encabezado del presente documento, quien para los efectos de este escrito se denominará **EL DEUDOR**, declaro(amos): **PRIMERA:** Que pagaré(mos) a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en adelante EL BANCO, o a quien haga sus veces, en forma incondicional y solidaria, el día indicado en el numeral 3 del encabezado del presente pagaré, en el lugar indicado en el numeral 4 o en sus oficinas legalmente habilitadas para el efecto, la suma indicada en el numeral 1.1. del encabezado de este documento, con dineros de fuentes totalmente licitas. **SEGUNDA:** Que reconoceremos la tasa de interés remuneratoria, sobre los saldos adeudados, establecida en el numeral 2 del encabezado del presente documento, cuyo valor pagaré(mos) por periodos y de la forma establecida para la línea de crédito que apruebe el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada período de pago. **TERCERA:** En caso de mora de mi(nuestras) obligación(es) y durante ella, reconoceré(mos) y pagaré(mos) sobre el saldo adeudado intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima legal permitida para esta clase de intereses por cada día de retardo. **CUARTA:** La prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, o dación en pago. Este pagaré no está sujeto a la presentación para su pago ni al aviso de rechazo, ni al protesto para todos los efectos legales. **QUINTA:** Autorizo(amos) al BANCO o a quien haga sus veces, y en general a cualquier tenedor legítimo del presente título valor, para que con el fin de hacerlo circular realice el endoso del mismo, junto con su carta de instrucciones, a través de firma o signo impuesto por cualquier medio mecánico, tales como sello, escáner o cualquier otro de características semejantes, a juicio del autorizado. **SEXTA:** El Banco y en general cualquier tenedor legítimo del presente pagaré se encuentra autorizado para declarar vencido el plazo de la obligación, diligenciar el presente título conforme a su carta de instrucciones y exigir el pago del saldo total del crédito, en cualquiera de los eventos contemplados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con el Banco o con cualquier tenedor legítimo del título. Como constancia se suscribe el presente pagaré en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS".

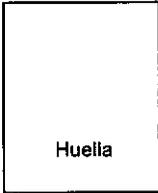
REGISTRO DE FIRMAS

JUAN GABRIEL NUÑEZ V.
(Deudor Avalista)



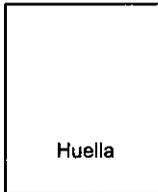
Nombre JUAN GABRIEL NUÑEZ VILLARRAGA
Identificación 5,905,924 de: Falan
Representante Legal o Apoderado: ---
Identificación --- de: ---
Dirección VDA:Claros - FCA:El Futuro - 7327003650
Ciudad de la Dirección Falan
Teléfono 3102717589

(Deudor Avalista)



Nombre _____
Identificación _____ de: _____
Representante Legal o Apoderado: _____
Identificación _____ de: _____
Dirección _____
Ciudad de la Dirección _____
Teléfono _____

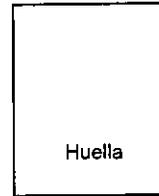
(Deudor Avalista)



Nombre _____
Identificación _____ de: _____
Representante Legal o Apoderado: _____
Identificación _____ de: _____
Dirección _____
Ciudad de la Dirección _____
Teléfono _____

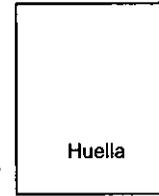
F1173160732

(Deudor Avalista)



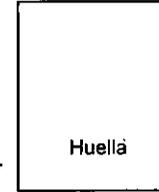
Nombre _____
Identificación _____ de: _____
Representante Legal o Apoderado: ----
Identificación ---- de: ----
Dirección ----
Ciudad de la Dirección ----
Teléfono ----

(Deudor Avalista)



Nombre _____
Identificación _____ de: _____
Representante Legal o Apoderado: _____
Identificación _____ de: _____
Dirección _____
Ciudad de la Dirección _____
Teléfono _____

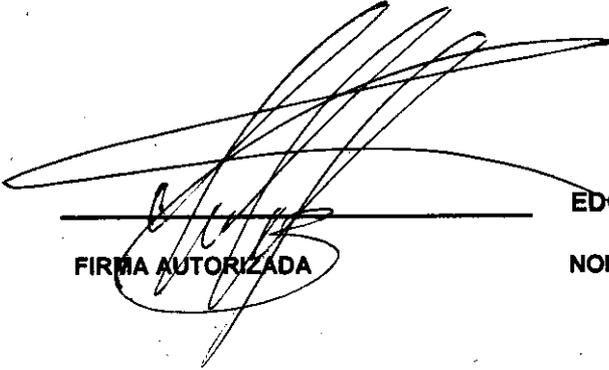
(Deudor Avalista)



Nombre _____
Identificación _____ de: _____
Representante Legal o Apoderado: _____
Identificación _____ de: _____
Dirección _____
Ciudad de la Dirección _____
Teléfono _____

ENDOSO EN PROPIEDAD A FINAGRO

PAGARE: 066246100005726
OBLIGACION: 725066240142236



FIRMA AUTORIZADA

EDGAR ANDRES SOLANO SUAREZ

NOMBRE FUNCIONARIO CON FIRMA AUTORIZADA

HOJA ANEXA A PAGARE No. : 066246100005726
OBLIGACIÓN No. : 725066240142236

En representación de FINAGRO, endoso en propiedad y sin responsabilidad el presente Pagaré, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No. 800.037.800-8.

FIRMA

Nombre:



BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ OTALVARO
C.C. No. 36.302.374 de Neiva.
Profesional Senior Alistamiento Cobro Jurídico
Vicepresidencia de Crédito
Banco Agrario de Colombia S.A.

73
ASOLANO

Elaboré: Laura Quiroga



el Banco no contemple puntos porcentuales a sumar o restar a la DTF, los espacios correspondientes se diligenciarán con cero (0). Cuando la tasa de interés remuneratoria que fije el Banco para el crédito sea **VARIABLE** ligada a la DTF efectiva anual, esta última corresponderá a la establecida por el Banco de La República para el primer día de cada periodo previsto para el pago de los intereses, a lo que se sumarán o restarán los puntos que establezca el Banco para la respectiva línea de crédito, según sea el caso, quedando así facultado el Banco para diligenciar el espacio 2.1.1 del encabezado del pagaré. Cuando la tasa de interés remuneratoria que señale el Banco para la línea de crédito aprobada sea **FIJA** ésta corresponderá a la tasa efectiva anual que establezca el Banco, quedando así facultado el Banco para diligenciar el espacio 2.1.2 del encabezado del pagaré. **PARAGRAFO:** En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumenta(n) a través de pagaré arriba indicado haga(n) parte de cualquier programa que contemple un subsidio a la tasa de interés remuneratorio, se aplicarán las siguientes reglas: **1.** El Banco queda autorizado para: a) Diligenciar la tasa de interés remuneratorio que reconoceré(mos) sobre los saldos de capital adeudados, en el numeral 2.2.1. del encabezado del pagaré, de acuerdo a la línea de crédito aprobada, tasa cuyo valor pagaré(mos) por periodos y de la forma que señale el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago, b) Diligenciar los puntos porcentuales efectivos anuales de subsidio en el numeral 2.2.2 del encabezado del pagaré, de acuerdo a la línea de crédito aprobada, reconocidos por FINAGRO o por quien haga sus veces. **2. EL BANCO**, se encuentra facultado para solicitar a FINAGRO o a la Entidad que haga sus veces el reconocimiento y pago de los puntos de subsidio mencionados en el numeral 2.2.2 del encabezado del presente pagaré. **3.** Expresamente reconozco(amos) y acepto(amos) de manera irrevocable que, en caso que **EL BANCO** deba cancelar el redescuento, haga exigible el pago del saldo total de la obligación o que el(los) suscrito(s) incurra(amos) en mora en el pago de las cuotas pactadas y a pesar de que posteriormente normalice(amos) mi(nuestro) crédito, perderé(mos) el derecho al subsidio de reducción de tasa mencionado, obligándome(nos) a partir de allí a reconocer y pagar la tasa de interés remuneratorio que el Banco establezca en el numeral 2.2.3 del encabezado del pagaré, según la línea de crédito aprobada, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago. **4.** La tasa de interés estipulada en el pagaré empezará a regir a partir de la fecha del desembolso del crédito. **EL BANCO** queda autorizado expresamente para efectuar las variaciones de la tasa remuneratoria así convenida.

5. La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré.

6. El lugar para el pago de la obligación corresponderá a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito o a la sede de la Oficina del Banco más cercana a dicha ciudad, a criterio del Banco. 7. El Banco se encuentra facultado para señalar si se obra en representación propia o en nombre y representación de una persona jurídica o natural (para cada caso se diligencia el nombre de la persona natural o jurídica y el NIT o cédula de la que corresponda).

8. Los espacios destinados a ciudad y fecha de suscripción de este pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha y lugar de suscripción de esta carta de instrucciones.

9. Los suscriptores de esta carta y del título sobre el cual ella recae, de manera reciproca e irrevocable, nos otorgamos poder para que cualquiera pueda, conjuntamente con el tenedor y sin que sea preciso el concurso de todos, modificar las instrucciones aquí impartidas o el texto mismo del pagaré, acogiéndonos en conjunto a las nuevas condiciones pactadas.

10. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al **BANCO** para que, en el evento de que la solicitud de crédito o del producto sea rechazada y en general cuando el contrato en desarrollo del cual se suscriba el pagaré no llegue a perfeccionarse por cualquier causa, destruya el pagaré, a través de incineración o del medio que **EL BANCO** considere más adecuado para cumplir esta instrucción.

11. Autorizamos al **BANCO** o al tenedor legítimo del título para aplicar los pagos que efectue(amos) a los siguientes conceptos en su orden: a gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que **EL BANCO** pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales y contraídas por mi(nosotros) en forma directa o indirecta. Autorizo(amos) en forma irrevocable a **EL BANCO** para debitar o descontar en cualquier tiempo de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, depósito(s) y en general de cualquier suma líquida de dinero que exista(n) en mi(nuestro) nombre o a mi(nuestro) favor, en cualquiera de las Oficinas de **EL BANCO**, el valor de mis (nuestras) obligaciones pendientes de pago, sean éstas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.

12. En el evento de cobro prejudicial o judicial de mi(nuestras) obligación(es) serán de mi(nuestro) cargo los costos y demás gastos prejudiciales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del pagaré arriba indicado, incluidos pero sin limitarse a los honorarios de abogado de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente **EL BANCO**. De igual forma me(nos) obligo(amos) a pagar la(s) suma(s) que por todo concepto acredite haber cancelado **EL BANCO** dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de



Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Ciudad

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en nombre y representación propia _____ x _____, o de la persona jurídica _____ o natural _____, quien para los efectos de este documento se denominará **EL DEUDOR**, **autorizamos en forma expresa e irrevocable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, en adelante **EL BANCO** o cualquier tenedor legítimo del pagaré, para llenar los espacios en blanco del pagaré que he(mos) otorgado a su orden y del cual hago(cemos) entrega en la fecha con efecto negociables, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mi (nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: **A)** Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo contenidas en el pagaré descrito arriba o de cualquier otra obligación que tenga(mos) para con **EL BANCO**, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes para con el **BANCO**. **B)** Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados al Banco al momento de presentar la solicitud de crédito. **C)** Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad, siempre que de dicha actuación judicial se pueda generar un riesgo para el Banco o implique afectación al bien objeto de garantía a juicio de la Entidad. **D)** Si cualquiera de los aquí obligados se encontrare en notorio estado de insolvencia a juicio de **EL BANCO**, y se negare(n) a mejorar su(s) garantía(s). **E)** Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor de **EL BANCO**, o a su orden, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es(son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a **EL BANCO**. **F)** Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente(mos) a **EL BANCO** o no entregare(mos) la documentación que en cualquier tiempo me(nos) solicitara **EL BANCO**, la cual expresamente me(nos) obligo(amos) a entregar. **G)** Por la muerte de uno cualquiera de los deudores y/o avalistas o en el evento de disolución de la persona jurídica según sea el caso. **H)** Cuando **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o contra él(ellos) se inicie trámite de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, acción judicial por proceso concordatario, proceso de reorganización empresarial, liquidación judicial o cualquier procedimiento con fines semejantes que establezca la ley. **I)** Si el(los) **DEUDOR(ES)** dispone(n) de la garantía sin autorización previa y escrita de **EL BANCO**. **J)** Por el embargo o cualquier otra medida cautelar de que sea objeto **EL DEUDOR**, ya sea en forma individual o conjunta, mediante cualquier acción o por cualquier causa, siempre y cuando esta medida cautelar le impida cumplir efectivamente las obligaciones garantizadas con este pagaré. **K)** Si el(los) bien(es) que garantiza(n) mis(nuestras) obligaciones sufre(n) desmejora o deprecio, cualquiera sea la causa, si a juicio de **EL BANCO** deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios, y me(nos) negare(mos) a mejorar o reemplazar la(s) garantía(s). **L)** Por quebranto patrimonial o iliquidez del(los) **DEUDOR(ES)**, circunstancia que calificará **EL BANCO** o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré. **M)** En caso de que cualquiera de los aquí obligados fuere(n) reportado(s) o incluido(s) en listas inhibitorias (entiéndanse lista Clinton, OFAC, o cualquier otra semejante), en desarrollo de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo.
2. El número de pagaré corresponderá al que el Banco le asigne de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, bases de datos, registros o cualquier otro sistema.
3. El(los) valor(es) con el(los) cual(es) se completará el pagaré en los numerales 1.1 a 1.1.6 del encabezado del mismo, será(n) el(los) que corresponda(n) a la(s) suma(s) que adeude(mos) al tenedor legítimo del título de acuerdo a sus registros de contabilidad, por concepto de capital incluida la capitalización de intereses si la hubiere, intereses corrientes y de mora, primas de seguros, gastos de cobranza, honorarios judiciales o extrajudiciales, impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré, y/o de cualquier otro documento suscrito por mi(nosotros) gravado con el mismo, el cual será siempre a mi(nuestro) cargo, y en general por todas aquellas sumas adeudadas al tenedor legítimo del título, o quien haga sus veces, se encuentren vencidas o no.
4. Los espacios correspondientes a la tasa de interés remuneratoria, serán diligenciados de acuerdo a la normatividad aplicable a la línea de crédito que apruebe el Banco. En caso de que la línea de crédito aprobada por



mi(nuestras) obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por incumplimiento o mora de mi(nuestra) parte.

13. Autorizo(amos) a EL BANCO para registrar los abonos parciales efectuados a capital y/o intereses en el sistema que emplee EL BANCO, sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando EL(LOS) DEUDOR(ES) así lo solicite(n).

14. En el evento en que por disposiciones legales aplicables a la línea de crédito que me(nos) fue concedida, se autoricen prórrogas para los créditos otorgados con estos recursos por un lapso determinado, el vencimiento final del pagaré arriba indicado quedará automáticamente ampliado con el plazo autorizado en la norma legal. En tal caso EL BANCO queda expresamente autorizado igualmente para modificar la tasa de interés nominal para conservar su equivalencia anual efectiva al nuevo plazo pactado.

15. EL(LOS) DEUDOR(ES) y los AVALISTAS que suscribimos este documento y el pagaré adjunto, autorizo(amos) al BANCO o a quien represente sus derechos y en general al tenedor legítimo del pagaré, para reportar, procesar, consultar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero -CIFIN-, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial y financiero, así como todo lo relacionado con mi(nuestra) conducta de pago de las obligaciones a cargo, adquiridas directa o indirectamente, incluyendo ésta.

16. En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumente(n) a través del pagaré arriba indicado se encuentre(n) cubierta(s) con garantía(s) especial(es), tal(es) como FAG o FNG, o cualquier otra(s), manifiesto(amos) expresa e irrevocablemente que acepto(amos) la(s) garantía(s) que corresponda(n), nos obligamos al pago de la(s) comisión(es) que se llegue(n) a causar, y nos sometemos a la normatividad que le(s) es propia y la que la modifique, adicione o reemplace. Igualmente, en este caso la autorización contenida en el numeral anterior se entenderá concedida también a los Fondos o Entidades que administren la(s) garantía(s) especial(es) respectiva(s).

17. Manifiesto(amos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré.

Para constancia se firma la presente carta de instrucciones en la ciudad de Falan, el día 14 del mes de Marzo del año 2012, dejando constancia de haber recibido copia del pagaré y de la carta de autorización para todos los efectos legales.

REGISTRO DE FIRMAS

Juan Gabriel Nuñez V.
 (Deudor Avalista
 Nombre JUAN GABRIEL NUÑEZ VILLARRAGA
 # Identificación 5,905,924 de: Falan
 Representante Legal o Apoderado: ----
 # Identificación ---- de: ----
 Dirección VDA:Claros - FCA:El Futuro - 7327003650
 Ciudad de la Dirección Falan
 Teléfono 3102717589



 (Deudor Avalista
 Nombre ----
 # Identificación _____ de: ----
 Representante Legal o Apoderado: ----
 # Identificación ---- de: ----
 Dirección ----
 Ciudad de la Dirección ----
 Teléfono ----

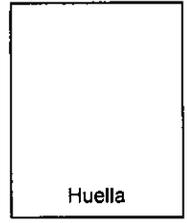


TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 10,274,161 NUÑEZ VILLARRAGA JUAN GABRIEL
Dirección: FINCA EL FUTURO

DI/Nit: 5905924
Teléfono: 2479563

DATOS DE LA OPERACION

| | | | | | |
|--------------------------|-----------------|-----------------------|----------------------------------|--------------------|--------------|
| No. operación: | 725066240142236 | Tipo operación: | CONVENIO FEDERACION DE CAFETEROS | Reajutable: | S |
| Fecha de desembolso: | 06/20/2012 | Tasa efectiva anual: | 10.570000 % | Mes de gracia: | 0 |
| Monto: | 5,520,000 | Moneda: | PESO COLOMBIANO | Gracia mora: | 0 días |
| Plazo: | 84 MES(ES) | Pago capital: | 12 | Gracia capital: | 2 |
| Tipo amortización: | CAPITAL FIJO | Pago interés: | 12 | Gracia int.: | 0 |
| Cuota: | MES(ES) | Días calculo int.: | 360 | Valor referencial: | 4.56 % |
| Fecha de vencimiento: | 06/20/2019 | Tasa referencial: | DTFEA al 03/11/2020 | Valor del spread: | 6.0 % |
| Base de cálculo: | COMERCIAL | Signo del spread: | + | Tipo de puntos: | BASE |
| Modalidad del prestam: | VENCIDA | Fecha 1ra cuota: | | Día pago fijo: | |
| Recalculo días de cuota: | NO | Evitar días festivos: | NO | Valor ICR: | 2,424,752.00 |
| Usar tasa equivalente: | NO | Ult. día hábil ant.: | NO | | |
| Llave Redescuento: | 1250205716 | Margen Redescuento: | 100.0 | | |
| Num Cex: | | | | | |

TABLA DE AMORTIZACION

| Nº | Fecha | Plazo | Saldo Inicial | Pago | Tasa | Saldo Final | Interés | Saldo Final | Saldo Final | Saldo Final |
|--------------|------------|-------|---------------|--------------|-------|--------------|------------|--------------|--------------|-------------|
| 1 | 06/20/2013 | 360 | 5,520,000.00 | 2,424,752.00 | 11.46 | 444,449.00 | 20,119.00 | 2,424,752.00 | 2,889,320.00 | CANC |
| 2 | 06/20/2014 | 360 | 3,095,248.00 | 31,432.00 | 9.91 | 303,544.00 | 22,979.00 | 31,432.00 | 357,955.00 | CANC |
| 3 | 06/20/2015 | 360 | 3,063,816.00 | 612,760.00 | 9.85 | 300,560.00 | 23,285.00 | 612,760.00 | 936,605.00 | CANC |
| 4 | 06/20/2016 | 360 | 2,451,056.00 | 612,760.00 | 10.39 | 254,574.00 | 11,783.00 | 612,760.00 | 879,117.00 | CANC |
| 5 | 06/20/2017 | 360 | 1,838,296.00 | 612,760.00 | 12.95 | 237,319.00 | 7,856.00 | 612,760.00 | 857,935.00 | CANC |
| 6 | 06/20/2018 | 360 | 1,225,536.00 | 612,760.00 | 11.97 | 146,553.00 | 5,903.00 | 612,760.00 | 765,216.00 | CANC |
| 7 | 06/20/2019 | 360 | 612,776.00 | 612,776.00 | 10.57 | 64,770.00 | 204,601.00 | 0.00 | 882,147.00 | VENCI |
| TOTALS: 2520 | | | 5,520,000.00 | | | 1,751,769.00 | 296,526.00 | 4,907,224.00 | 7,568,295.00 | |

DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

7 IMO 204,601.00 7

Nota: Los valores de otros Conceptos tienen incluido el IVA

PAGARE No

066246100008975

1. Valor: Siete millones seiscientos sesenta y cinco mil trescientos cuarenta y siete pesos

| | | | | | |
|----------------------------------|----------------|--------------------|---------------------------|----------------|-------|
| 1.1.1. Valor total: | <u>7665347</u> | Mcte. Conformación | 1.1.2. Capital: | <u>6526300</u> | Mcte. |
| 1.1.3. Intereses Remuneratorios: | <u>837227</u> | Mcte. | 1.1.4. Intereses de mora: | <u>258901</u> | Mcte. |
| 1.1.5. Pnmas de Seguros: | | Mcte. | 1.1.6. Otros conceptos: | <u>42919</u> | Mcte. |

2. Tasa de interés remuneratoria:

2.1. Crédito sin subsidio:

2.1.1. Tasa Variable: (DTF + 7 PUNTOS) Efectiva Anual

2.1.2. Tasa Fija: _____ % Efectiva Anual

2.1 Crédito con subsidio:

2.2.1. Tasa Subsidada (DTF - _____ PUNTOS) Efectiva Anual

2.2.2. Puntos porcentuales efectivos anuales de subsidio:

2.2.3. Tasa plana sin subsidio: (DTF - _____ PUNTOS) Efectiva Anual

3 Fecha de vencimiento: Día 03 Mes 07 Año 2019

4 Lugar para el pago de la obligación: Palocabildo

5 Suscriptor obra en nombre y representación:

5.1 Persona X 5.2 De Persona Jurídica/Natural

5.2.1 Nombre Persona Jurídica/Natural Juan Gabriel Nuñez Villarraga 5.2.2 Nit o c.c. 5905924

6 Ciudad y fecha de suscripción del pagaré Palocabildo, 12 de Junio de 2019



El(los) abajo firmante(s), identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), obrando como se indica en el numeral 5 del encabezado del presente documento, quien para los efectos de este escrito se denominará EL DEUDOR, declaramos: PRIMERA: Que pagaré(amos) a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en adelante EL BANCO, o a quien haga sus veces, en forma incondicional y solidaria, el día indicado en el numeral 3 del encabezado del presente pagaré en el lugar indicado en el numeral 4 o en sus oficinas legalmente habilitadas para el efecto, la suma indicada en el numeral 1.1. del encabezado de este documento, con dineros de fuentes totalmente lícitas. SEGUNDA: Que reconoceremos la tasa de interés remuneratoria, sobre los saldos adeudados, establecida en el numeral 2 del encabezado del presente documento, cuyo valor pagaré(amos) por periodos y de la forma establecida para la línea de crédito que apruebe el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago.

TERCERA: En caso de mora de mi(nuestras) obligación(es) y durante ella, reconoceré(amos) y pagaré(amos) sobre el saldo adeudado intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima legal permitida para esta clase de intereses por cada día de retardo. CUARTA: La prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, o dación en pago. Este pagaré no está sujeto a la presentación para su pago ni al aviso de rechazo, ni al protesto para todos los efectos legales. QUINTA: Autorizo(amos) al BANCO o a quien haga sus veces, y en general a cualquier tenedor legítimo del presente título valor, para que con el fin de hacerlo circular realice el endoso del mismo, junto con su carta de instrucciones, a través de firma o signo impuesto por cualquier medio mecánico: tales como sello, escáner o cualquier otro de características semejantes, a juicio del autorizado.

SEXTA: El Banco y en general cualquier tenedor legítimo del presente pagaré se encuentra autorizado para declarar vencido el plazo de la obligación, diligenciar el presente título conforme a su carta de instrucciones y exigir el pago del saldo total del crédito, en cualquiera de los eventos contemplados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con el Banco o con cualquier tenedor legítimo del título. Como constancia se suscribe el presente pagaré en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS".

REGISTROS DE FIRMAS

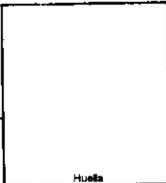
Juan Gabriel Nuñez V.

(Deudor Avalista)



Nombre: JUAN GABRIEL NUÑEZ VILLARRAGA
 No Identificación: 5,905,924 de: FALAN
 Representante Legal o Apoderado _____
 No Identificación: _____ de: _____
 Dirección: FINCA EL FUTURO-VDA CLARAS
 Ciudad de Dirección: FALAN
 Teléfono: - 3202479563

 (Deudor Avalista)



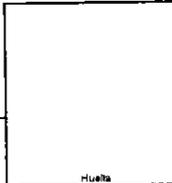
Nombre: _____
 No Identificación: _____ de: _____
 Representante Legal o Apoderado _____
 No Identificación: _____ de: _____
 Dirección: _____
 Ciudad de Dirección: _____
 Teléfono: _____

 (Deudor Avalista)



Nombre: _____
 No Identificación: _____ de: _____
 Representante Legal o Apoderado _____
 No Identificación: _____ de: _____
 Dirección: _____
 Ciudad de Dirección: _____
 Teléfono: _____

 (Deudor Avalista)



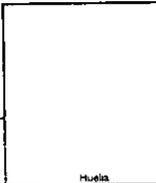
Nombre: _____
 No Identificación: _____ de: _____
 Representante Legal o Apoderado _____
 No Identificación: _____ de: _____
 Dirección: _____
 Ciudad de Dirección: _____
 Teléfono: _____

 (Deudor Avalista)



Nombre: _____
 No Identificación: _____ de: _____
 Representante Legal o Apoderado _____
 No Identificación: _____ de: _____
 Dirección: _____
 Ciudad de Dirección: _____
 Teléfono: _____

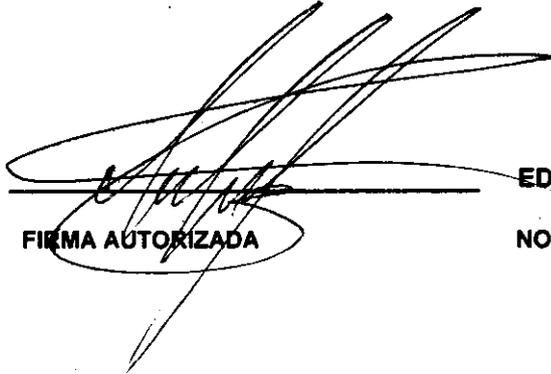
 (Deudor Avalista)



Nombre: _____
 No Identificación: _____ de: _____
 Representante Legal o Apoderado _____
 No Identificación: _____ de: _____
 Dirección: _____
 Ciudad de Dirección: _____
 Teléfono: _____

ENDOSO EN PROPIEDAD A FINAGRO

PAGARE: 066246100008975
OBLIGACION: 725066240186057



EDGAR ANDRES SOLANO SUAREZ

FIRMA AUTORIZADA

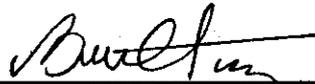
NOMBRE FUNCIONARIO CON FIRMA AUTORIZADA

HOJA ANEXA A PAGARE No. : 066246100008975
OBLIGACIÓN No. : 725066240186057

En representación de FINAGRO, endoso en propiedad y sin responsabilidad el presente Pagaré, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No. 800.037.800-8.

FIRMA

Nombre:



BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO
C.C. No. 36.302.374 de Neiva.
Profesional Senior Alistamiento Cobro Jurídico
Vicepresidencia de Crédito
Banco Agrario de Colombia S.A.

72
ASOLANO

Elaboró: Laura Quiroga



Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ciudad

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en nombre y representación propia... de la persona jurídica... o natural... quien para los efectos de este documento se denominará EL DEUDOR, autorizamos en forma expresa e irrevocable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en adelante EL BANCO o cualquier tenedor legítimo del pagaré, para llenar los espacios en blanco del pagaré que he(mos) otorgado a su orden y del cual hago(amos) entrega en la fecha con efectos negociatiles, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- 1. El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mi (nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: A) Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo contenidas en el pagaré descrito arriba o de cualquier otra obligación que tenga(mos) para con EL BANCO, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes para con el BANCO. B) Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados al Banco al momento de presentar la solicitud de crédito. C) Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad, siempre que de dicha actuación judicial se pueda generar un riesgo para el Banco o implique afectación al bien objeto de garantía a juicio de la Entidad. D) Si cualquiera de los aquí obligados se encontrare en notorio estado de insolvencia a juicio de EL BANCO, y se negare(n) a mejorar su(s) garantía(s). E) Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor de EL BANCO, o a su orden, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es (son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a EL BANCO. F) Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente(mos) a EL BANCO o no entregare(mos) la documentación que en cualquier tiempo me(nos) solicitara EL BANCO, la cual expresamente me(nos) obligo(amos) a entregar. G) Por la muerte de uno cualquiera de los deudores y/o avalistas o en el evento de disolución de la persona jurídica según sea el caso. H) Cuando EL(LOS) DEUDOR(ES) o contra él(ellos) se inicie trámite de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, acción judicial por proceso concordatario, proceso de reorganización empresarial, liquidación judicial o cualquier procedimiento con fines semejantes que establezca la ley. I) Si el(los) DEUDOR(ES) dispone(n) de la garantía sin autorización previa y escrita de EL BANCO. J) Por el embargo o cualquier otra medida cautelar de que sea objeto EL DEUDOR, ya sea en forma individual o conjunta, mediante cualquier acción o por cualquier causa, siempre y cuando esta medida cautelar le impida cumplir efectivamente las obligaciones garantizadas con este pagaré. K) Si el(los) bien(es) que garantiza(n) mis (nuestras) obligaciones sufren(n) desmejora o deprecio, cualquiera sea la causa, si a juicio de EL BANCO deja(n) de ser garantía suficiente(n) para la obligación pendiente y sus accesorios, y me (nos) negare (mos) a mejorar o reemplazar la(s) garantía(s). L) Por quebranto patrimonial o liquidez del(los) DEUDOR(ES), circunstancia que calificará EL BANCO o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré. M) En caso de que cualquiera de los aquí obligados fuere(n) reportado(s) o incluido(s) en listas inhibitorias (entiéndanse lista Clinton, OFAC, o cualquier otra semejante), en desarrollo de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo.
2. El número de pagaré corresponderá al que el Banco le asigne, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, bases de datos, registros o cualquier otro sistema.
3. El(los) valor(es) con el(los) cual(es) se completará el pagaré en los numerales 1.1. a 1.1.6. del encabezado del mismo, será(n) el(los) que corresponda(n) a la(s) suma(s) que adeude(mos) al tenedor legítimo del título de acuerdo a sus registros de contabilidad, por concepto de capital incluida la capitalización de intereses si la hubiere, intereses corrientes y de mora, primas de seguros, gastos de cobranza, honorarios judiciales o extrajudiciales, impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré, y/o de cualquier otro documento suscrito por mi(nosotros) gravado con el mismo, el cual será siempre a mi(nuestro) cargo, y en general por todas aquellas sumas adeudadas al tenedor legítimo del título, o quien haga sus veces, se encuentren vencidas o no.
4. Los espacios correspondientes a la tasa de interés remuneratoria serán diligenciados de acuerdo a la normatividad aplicable a la línea de crédito que apruebe el Banco. En caso de que la línea de crédito aprobada por el Banco no contemple puntos porcentuales a sumar o restar a la DTF, los espacios correspondientes se diligenciarán con cero (0). Cuando la tasa de interés remuneratoria que fija el Banco para el crédito sea VARIABLE ligada a la DTF efectiva anual, esta última corresponderá a la establecida por el Banco de la República para el primer día de cada periodo previsto para el pago de los intereses, a lo que se sumarán o restarán los puntos que establezca el Banco para la respectiva línea de crédito, según sea el caso, quedando así facultado el Banco para diligenciar el espacio 2.1.1. del encabezado del pagaré. Cuando la tasa de interés remuneratoria que señale el Banco para la línea de crédito aprobada sea FIJA, esta corresponderá a la tasa efectiva anual que establezca el Banco, quedando así facultado el Banco para diligenciar el espacio 2.1.2. del encabezado del pagaré. PARAGRAFO: En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumenta(n) a través del pagaré arriba indicado haga(n) parte de cualquier programa que contemple un subsidio a la tasa de interés remuneratoria, se aplicarán las siguientes reglas: 1. El Banco queda autorizado para: a) Diligenciar la tasa de interés remuneratorio que reconoceré(mos) sobre los saldos de capital adeudados, en el numeral 2.2.1 del encabezado del pagaré, de acuerdo a la línea de crédito aprobada, tasa cuyo valor pagaré(mos) por periodos y de la forma que señale el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago, b) Diligenciar los puntos porcentuales efectivos anuales de subsidio en el numeral 2.2.2 del encabezado del pagaré, de acuerdo a la línea de crédito aprobada, reconocidos por FINAGRO o por quien haga sus veces. 2. EL BANCO se encuentra facultado para solicitar a FINAGRO o a la Entidad que haga sus veces el reconocimiento y pago de los puntos de subsidio mencionados en el numeral 2.2.2 del encabezado del presente pagaré. 3. Expresamente reconozco(amos) y acepto(amos) de manera irrevocable que, en caso que EL BANCO deba cancelar el redescuento, hago exigible el pago del saldo total de la obligación o del producto sea rechazada y en general cuando el contrato en desarrollo del cual se suscriba el pagaré no llegue a perfeccionarse por cualquier causa, destruya el pagaré, a través de incineración o del medio que EL BANCO considere más adecuado para cumplir esta instrucción. 11. Autorizamos al BANCO o al tenedor legítimo del título para aplicar los pagos que efectue(mos) a los siguientes conceptos en su orden: a) gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que EL BANCO pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales y contraídas por mi (nosotros) en forma directa o indirecta. Autorizo(amos) en forma irrevocable a EL BANCO para debitar o descontar en cualquier tiempo de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, depósito(s) y en general de cualquier suma líquida de dinero que exista(n) en mi(nuestro) nombre o a mi(nuestro) favor, en cualquiera de las Oficinas de EL BANCO, el valor de mis (nuestras) obligaciones pendientes de pago, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento. 12. En el evento de cubro prejudicial o judicial de mi(nuestras) obligación(es) serán de mi(nuestro) cargo los costos y demás gastos prejudiciales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del pagaré arriba indicado, incluidos pero sin limitarse a los honorarios de abogado de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente EL BANCO. De igual forma me(nos) obligo(amos) a pagar la(s) suma(s) que por todo concepto acredite haber cancelado EL BANCO dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mi(nuestras) obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por incumplimiento o mora de mi(nuestra) parte. 13. Autorizo(amos) a EL BANCO para registrar los abonos parciales efectuados a capital y/o intereses en el sistema que emplee EL BANCO, sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando EL(LOS) DEUDOR(ES) así lo solicite(n). 14. En el evento en que por disposiciones legales aplicables a la línea de crédito que me (nos) fue concedida, se autancen prórrogas para los créditos otorgados con estos recursos por un lapso determinado, el vencimiento final del pagaré arriba indicado quedará automáticamente ampliado con el plazo autorizado en la norma legal. En tal caso EL BANCO queda expresamente autorizado igualmente para modificar la tasa de interés nominal para conservar su equivalencia anual efectiva al nuevo plazo pactado. 15. EL(LOS) DEUDOR(ES) y los AVALISTAS que suscribimos este documento y el pagaré adjunto, autorizo(amos) al BANCO o a quien represente sus derechos y en general al tenedor legítimo del pagaré, para reportar, procesar, consultar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero -CISFIN-, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial y financiero, así como todo lo relacionado con mi(nuestra) conducta de pago de las obligaciones a cargo, adquiridas directa o indirectamente, incluyendo ésta. 16. En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumenta(n) a través del pagaré arriba indicado se encuentre(n) cubierta(s) con garantía(s) especial(es), tal(es) como FAG o FNG, o cualquier otra(s), manifiesto(amos) expresa e irrevocablemente que acepto(amos) la(s) garantía(s) que corresponda(n), nos obligamos al pago de la(s) comisión(es) que se llegue(n) a causar, y nos sometemos a la normalidad que le(s) es propia y la que la modifique, igualmente, en este caso la autorización contenida en el numeral anterior se entenderá concedida también a los Fondos o Entidades que administren la(s) garantía(s) especial(es) respectiva(s). 17. Manifiesto (amos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré

Para constancia se firma la presente carta de instrucciones en la ciudad de PALOCABILDO el día 12 del mes de JUNIO del año 2015, dejando constancia de haber recibido copia del pagaré y de la carta de autorización para todos los efectos legales.

REGISTRO DE FIRMAS

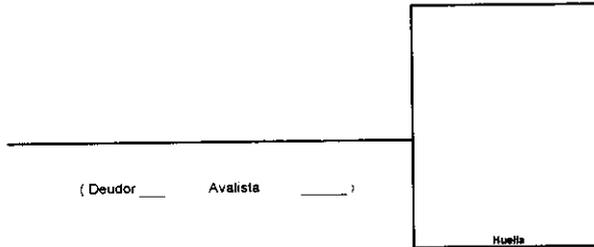
Juan Gabriel Nuñez V.

(Deudor Avalista _____)



Huella

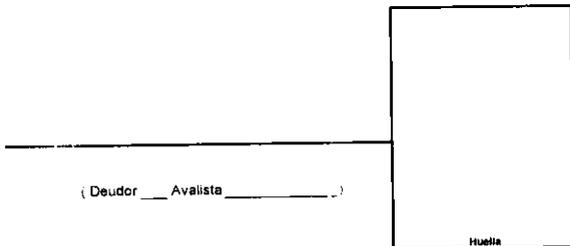
Nombre: JUAN GABRIEL NUÑEZ VILLARRAGA
 No identificación: 5,905,924 de: FALAN
 Representante Legal o Apoderado _____
 No identificación: _____ de: _____
 Dirección: FINCA EL FUTURO-VDA CLARAS
 Ciudad de Dirección: FALAN
 Teléfono: --3202479563



(Deudor _____ Avalista _____)

Huella

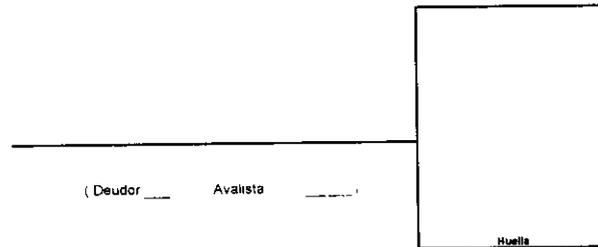
Nombre: _____
 No identificación: _____ de _____
 Representante Legal o Apoderado _____
 No identificación: _____ de _____
 Dirección: _____
 Ciudad de Dirección: _____
 Teléfono: _____



(Deudor _____ Avalista _____)

Huella

Nombre: _____
 No identificación: _____ de _____
 Representante Legal o Apoderado _____
 No identificación: _____ de _____
 Dirección: _____
 Ciudad de Dirección: _____
 Teléfono: _____



(Deudor _____ Avalista _____)

Huella

Nombre: _____
 No identificación: _____ de _____
 Representante Legal o Apoderado _____
 No identificación: _____ de _____
 Dirección: _____
 Ciudad de Dirección: _____
 Teléfono: _____

TABLA DE AMORTIZACION

Cliete: 10,274,161 NUÑEZ VILLARRAGA JUAN GABRIEL
Dirección: FINCA EL FUTURO

DI/Nit: 5905924
Teléfono: 2479563

DATOS DE LA OPERACION

No. operación: 725066240186057
Fecha de desembolso: 07/03/2015
Monto: 10,000,000
Plazo: 108 MES(ES)
Tipo amortización: PERSONALIZADA
Cuota: MES(ES)
Fecha de vencimiento: 07/03/2024
Base de cálculo: COMERCIAL
Modalidad del prestam: VENCIDA
Recalculo días de cuota: NO
Usar tasa equivalente: NO
Llave Redescuento: 1550207041
Num Cex:

Tipo operación: INVERSION PLANTACION Y MANTENIMIENTO
Tasa efectiva anual: 11.480000 %
Moneda: PESO COLOMBIANO
Pago capital: 6
Pago interés: 6
Días calculo int.: 360
Tasa referencial: DTFEA al 03/11/2020
Signo del spread: +
Fecha 1ra cuota:
Evitar días festivos: NO
Ult. día hábil ant.: NO
Margen Redescuento: 100.0

Reajutable: S
Mes de gracia: 0
Gracia mora: 0 días
Gracia capital: 6
Gracia int.: 0
Valor referencial: 4.56 %
Valor del spread: 7.0 %
Tipo de puntos: BASE
Día pago fijo:
Valor ICR: 3,195,068.00

TABLA DE AMORTIZACION

| | | | | | | | | | | |
|----------|------------|------|---------------|--------------|-------|--------------|------------|--------------|---------------|-------|
| 1 | 01/03/2016 | 180 | 10,000,000.00 | 0.00 | 10.98 | 548,445.00 | 32,050.00 | 0.00 | 580,495.00 | CANC |
| 2 | 07/03/2016 | 180 | 10,000,000.00 | 3,195,573.00 | 11.87 | 451,653.00 | 21,808.00 | 3,195,573.00 | 3,669,034.00 | CANC |
| 3 | 01/03/2017 | 180 | 6,804,427.00 | 0.00 | 13.48 | 458,482.00 | 21,808.00 | 0.00 | 480,290.00 | CANC |
| 4 | 07/03/2017 | 180 | 6,804,427.00 | 1,249.00 | 13.41 | 455,345.00 | 22,076.00 | 1,249.00 | 478,670.00 | CANC |
| 5 | 01/03/2018 | 180 | 6,803,178.00 | 2,579.00 | 12.49 | 424,697.00 | 22,068.00 | 2,579.00 | 449,344.00 | CANC |
| 6 | 07/03/2018 | 180 | 6,800,599.00 | 1,235.00 | 11.93 | 405,716.00 | 22,064.00 | 1,235.00 | 429,015.00 | CANC |
| 7 | 01/03/2019 | 180 | 6,799,364.00 | 272,074.00 | 11.34 | 385,476.00 | 21,181.00 | 272,074.00 | 678,731.00 | CANC |
| 8 | 07/03/2019 | 180 | 6,527,290.00 | 272,074.00 | 11.22 | 366,289.00 | 220,320.00 | 990.00 | 858,683.00 | VENCI |
| 9 | 01/03/2020 | 180 | 6,255,216.00 | 374,101.00 | 11.22 | 350,778.00 | 81,500.00 | 0.00 | 806,379.00 | VENCI |
| 10 | 07/03/2020 | 180 | 5,881,115.00 | 374,101.00 | 11.17 | 328,407.00 | 19,475.00 | 0.00 | 721,983.00 | VIGEN |
| 11 | 01/03/2021 | 180 | 5,507,014.00 | 510,139.00 | 11.17 | 307,517.00 | 17,671.00 | 0.00 | 835,327.00 | NO VI |
| 12 | 07/03/2021 | 180 | 4,996,875.00 | 510,139.00 | 11.17 | 279,030.00 | 15,867.00 | 0.00 | 805,036.00 | NO VI |
| 13 | 01/03/2022 | 180 | 4,486,736.00 | 748,203.00 | 11.17 | 250,543.00 | 13,221.00 | 0.00 | 1,011,967.00 | NO VI |
| 14 | 07/03/2022 | 180 | 3,738,533.00 | 748,203.00 | 11.17 | 208,763.00 | 10,575.00 | 0.00 | 967,541.00 | NO VI |
| 15 | 01/03/2023 | 180 | 2,990,330.00 | 748,203.00 | 11.17 | 166,983.00 | 7,929.00 | 0.00 | 923,115.00 | NO VI |
| 16 | 07/03/2023 | 180 | 2,242,127.00 | 748,203.00 | 11.17 | 125,202.00 | 5,283.00 | 0.00 | 878,688.00 | NO VI |
| 17 | 01/03/2024 | 180 | 1,493,924.00 | 748,203.00 | 11.17 | 83,422.00 | 2,637.00 | 0.00 | 834,262.00 | NO VI |
| 18 | 07/03/2024 | 180 | 745,721.00 | 745,721.00 | 11.17 | 41,642.00 | 0.00 | 0.00 | 787,363.00 | NO VI |
| TOTALES: | | 3240 | 10,000,000.00 | | | 5,638,390.00 | 557,533.00 | 3,473,700.00 | 16,195,923.00 | |

DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

| | | | | | |
|----|---------|------------|----|---------|-----------|
| 8 | IMO | 198,199.00 | 8 | SEGVIDA | 22,121.00 |
| 9 | IMO | 60,702.00 | 9 | SEGVIDA | 20,798.00 |
| 10 | SEGVIDA | 19,475.00 | 10 | | |
| 11 | SEGVIDA | 17,671.00 | 11 | | |
| 12 | SEGVIDA | 15,867.00 | 12 | | |
| 13 | SEGVIDA | 13,221.00 | 13 | | |
| 14 | SEGVIDA | 10,575.00 | 14 | | |



TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 10,274,161 NUÑEZ VILLARRAGA JUAN GABRIEL
Dirección: FINCA EL FUTURO

DI./Nit: 5905924
Teléfono: 2479563

DATOS DE LA OPERACION

| | | | | | |
|--------------------------|-----------------|-----------------------|--------------------------------------|--------------------|--------------|
| No. operación: | 725066240186057 | Tipo operación: | INVERSION PLANTACION Y MANTENIMIENTO | | |
| Fecha de desembolso: | 07/03/2015 | Tasa efectiva anual: | 11.480000 % | Reajutable: | S |
| Monto: | 10,000,000 | Moneda: | PESO COLOMBIANO | Mes de gracia: | 0 |
| Plazo: | 108 MES(ES) | Pago capital: | 6 | Gracia mora: | 0 días |
| Tipo amortización: | PERSONALIZADA | Pago interés: | 6 | Gracia capital: | 6 |
| Cuota: | MES(ES) | Días calculo int.: | 360 | Gracia int.: | 0 |
| Fecha de vencimiento: | 07/03/2024 | Tasa referencial: | DTFEA al 03/11/2020 | Valor referencial: | 4.56 % |
| Base de cálculo: | COMERCIAL | Signo del spread: | + | Valor del spread: | 7.0 % |
| Modalidad del prestam: | VENCIDA | Fecha 1ra cuota: | | Tipo de puntos: | BASE |
| Recalculo días de cuota: | NO | Evitar días festivos: | NO | Día pago fijo: | |
| Usar tasa equivalente: | NO | Ult. día hábil ant.: | NO | Valor ICR | 3,195,068.00 |
| Llave Redescuento: | 1550207041 | Margen Redescuento: | 100.0 | | |
| Num Cex: | | | | | |

DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

| | | | |
|----|---------|----------|----|
| 15 | SEGVIDA | 7,929.00 | 15 |
| 16 | SEGVIDA | 5,283.00 | 16 |
| 17 | SEGVIDA | 2,637.00 | 17 |

Nota: Los valores de otros Conceptos tienen incluido el IVA



Banco Agrario de Colombia

5467



12645284

5467

06624610001074

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) como aparece al pie de mí (nuestra) firma y obrando como allí se indica (en adelante el "Deudor"), declaro (amos): PRIMERO. Que por virtud del presente título valor me(nos) obligo (amos) solidaria, incondicional e indivisiblemente a pagar a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., su cesionario o a quien represente sus derechos (en adelante el "Banco" y conjuntamente con el Deudor las "Partes"), en sus oficinas de la ciudad de Palocabildo, o en aquellas habilitadas para el efecto, el día Veintiocho del mes de Agosto del año (2017), la suma de Seis millones seiscientos cincuenta y nueve mil Cuatrocientos Veintitres pesos \$6.659.423(\$), por concepto de capital, la suma de Setecientos diecisiete mil ciento doce pesos (\$717.112), por concepto de intereses corrientes, la suma de Doscientos Sesenta mil trescientas trece pesos \$260.313 (\$), por concepto de intereses moratorios, y la suma de Cuarenta mil Cincuenta y Cuatro pesos \$40.054 (\$), por otros conceptos, lo cual realizaré (mos) con dineros de fuentes totalmente lícitas. SEGUNDO. Que reconoceré (mos) la (s) tasa (s) de interés remuneratoria (s) sobre los saldos adeudados a el Banco, cuyo valor pagaré (mos) por periodos y de la forma establecida para la línea de crédito que apruebe el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada período de pago. TERCERO. Que en caso de mora en el pago de las sumas indicadas y durante ella, pagaré (mos), por cada día de retardo, intereses de mora sobre el capital insoluto, las expensas, gastos y demás conceptos adeudados, a la tasa máxima legal permitida. CUARTO. Que los gastos e impuestos que ocasionen la emisión y circulación de este título valor, lo mismo que los costos, gastos y honorarios de cobranza judicial o extrajudicial de este Pagaré serán a cargo del Deudor. QUINTO. Este pagaré no está sujeto a la presentación para el pago, el aviso de rechazo, el protesto y demás requerimientos judiciales o privados. SEXTO. Que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga, pago parcial, novación o cualquier modificación a lo estipulado inicialmente; la prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a cargo del Deudor, ni dación en pago. SEPTIMO. Que autorizo (amos) expresamente al Banco para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo, a favor de cualquier tercero, incluidos patrimonios autónomos, sin necesidad de notificación o autorización previa. OCTAVA. Que serán de mi (nuestro) cargo los gastos que conlleve la aprobación del crédito, entre otros, los de consulta a las centrales de riesgo, estudios de títulos, legalización de las garantías, papelería, gastos notariales. NOVENA. El Banco y/o cualquier tenedor legítimo del presente pagaré tiene la facultad de declarar vencido, extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago total de todas las obligaciones contraídas para con el Banco, diligenciar el presente título y exigir el pago del saldo total de tales obligaciones, cuando acontezca uno cualquiera de los eventos relacionados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con el Banco o con cualquier tenedor legítimo del título, y exigir la cancelación inmediata de las obligaciones así vencidas con todos sus accesorios.

Dado en la ciudad de PALOCABILDO
del año 2017

a los 10 días del mes Febrero

Como constancia se suscribe el presente pagaré en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS"

Banco Agrario de Colombia

CR-FT-550 Vs. 1.0

Pagare Único / Carta de Instrucc



M000400111301058470708

REGISTROS DE FIRMAS

Juan Gabriel Nuñez V.
(Deudor Avalista)

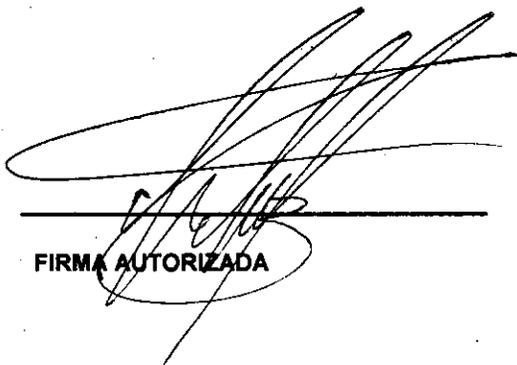


Nombre: JUAN GABRIEL NUÑEZ VILLARRAGA
No Identificación: 5905924 de FALAN
Representante Legal o Apoderado: _____
No Identificación: _____ de _____

ENDOSO EN PROPIEDAD A FINAGRO

PAGARE: 066246100010741

OBLIGACION: 725066240211611



FIRMA AUTORIZADA

EDGAR ANDRES SOLANO SUAREZ

NOMBRE FUNCIONARIO CON FIRMA AUTORIZADA

HOJA ANEXA A PAGARE No. : 066246100010741

OBLIGACIÓN No. : 725066240211611

En representación de FINAGRO, endoso en propiedad y sin responsabilidad el presente Pagaré, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No. 800.037.800-8.

FIRMA

Nombre:



BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO

C.C. No. 36.302.374 de Neiva.

Profesional Senior Alistamiento Cobro Jurídico

Vicepresidencia de Crédito

Banco Agrario de Colombia S.A.

Vicepresidencia de Talento Humano
Gerencia de Administración del Talento

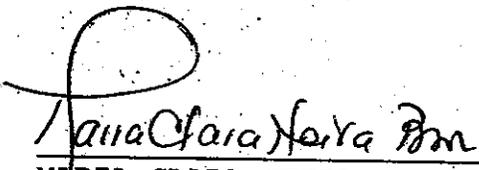
CONSTANCIA DE TRABAJO

QUE EL SEÑOR(A) BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 36302374 LABORA EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CON CONTRATO A TÉRMINO INDEFINIDO CON PLAZO PRESUNTIVO DESDE EL 4 DE JUNIO DEL 2019.

EL CARGO QUE DESEMPEÑA ES PROFESIONAL SENIOR EN ALISTAMIENTO COBRO JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN BOGOTÁ, D.C., A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).

CON DESTINO A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO.


MARIA CLARA NEIRA BOSSA
Gerente

Elaboró: Neidy Bohórquez





Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Ciudad

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi (nuestra) firma y obrando como allí- se indica, quien para los efectos de este documento se denominará EL DEUDOR, autorizo (zamos) en forma expresa, permanente e irrevocable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en adelante EL BANCO o cualquier tenedor legítimo del pagaré, para que sin previo aviso llene los espacios en blanco del pagaré que he(mos) otorgado a su orden y del cual hago(cemos) entrega en la fecha con efectos negociables, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mí(nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: **A)** Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mí(nuestro) cargo contenidas en el pagaré descrito arriba o de cualquier otra obligación que tenga(mos) para con EL BANCO, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes. **B)** Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados al BANCO al momento de presentar la solicitud de crédito. **C)** Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad, siempre que de dicha actuación judicial se pueda generar un riesgo para el BANCO o implique afectación al bien objeto de garantía a juicio de la Entidad. **D)** Si cualquiera de los aquí obligados se encontrare en notorio estado de insolvencia a juicio del BANCO, y se negare(n) a mejorar su(s) garantía(s). **E)** Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor del BANCO, o a su orden, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es (son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a EL BANCO. **F)** Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente (mos) a EL BANCO, o no entregare(mos) la documentación que en cualquier tiempo me(nos) solicitara el BANCO, la cual expresamente me(nos) obligo(amos) a entregar. **G)** Por la muerte de uno cualquiera de los deudores y/o avalistas y/o en el evento de disolución de la persona jurídica, según sea el caso. **H)** Cuando el(los) DEUDOR(ES) o contra él(ellos) se inicie trámite de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, acción judicial por proceso concordatario, proceso de reorganización empresarial, liquidación judicial o cualquier procedimiento con fines semejantes que establezca la ley. **I)** Si el(los) DEUDOR(ES) dispone(n) de la garantía sin autorización previa y escrita del BANCO. **J)** Por el embargo o cualquier otra medida cautelar de que sea objeto el deudor, ya sea en forma individual o conjunta, mediante cualquier acción o por cualquier causa. **K)** Si el(los) bien(es) que garantiza(n) mis(nuestras) obligaciones sufre(n) desmejora o deprecio, cualquiera sea la causa, si a juicio del BANCO deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios, y me(nos) negare(mos) a mejorar o reemplazar la(s) garantía(s). **L)** Por quebranto patrimonial o iliquidez del(los) DEUDOR(ES), circunstancia que calificará el BANCO, o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré. y **M)** En caso de que cualquiera de los aquí obligados fuere(n) reportado(s) o incluido(s) en listas inhibitorias (entiéndase lista Clinton, OFAC, o cualquier otra semejante), en desarrollo de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo.
2. El número del pagaré corresponderá al que el BANCO le asigne, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, bases de datos, registros o cualquier otro sistema.
3. El espacio reservado para capital, corresponderá a la sumatoria del capital de todas las obligaciones a cargo del Deudor y a favor del Banco, por concepto de mutuos, préstamos, operaciones activas de crédito, giros, libranzas, etc., y en general de cualquier operación por virtud de cuya celebración el Banco tenga una posición acreedora frente al Deudor, esté o no vencido el plazo, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las cartas de aprobación del crédito y/o en los registros de contabilidad del Banco y/o del tenedor legítimo del título, incluyendo las sumas de intereses que conforme con la legislación vigente sean capitalizables.
4. El espacio reservado para intereses, corresponderá a la sumatoria de: **A)** el valor de los intereses corrientes generados y no pagados que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré conforme a la tasa de interés corriente pactada con el Banco, de conformidad con los términos establecidos en las cartas de aprobación y/o los registros de contabilidad del Banco, y **B)** el valor de los intereses moratorios causados y no pagados que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré a la tasa máxima permitida según la Ley y para cada una de las obligaciones objeto del pagaré.
5. El espacio reservado para otros conceptos, corresponderá a la sumatoria de todos aquellos valores causados con ocasión de primas de seguro, gastos de cobranza, honorarios judiciales, impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré, y/o de cualquier otro documento suscrito por mi (nosotros) gravados con el mismo, el cual será siempre a mi (nuestro) cargo, y en

- general por todas aquellas sumas adeudadas al tenedor legítimo del título, o quien haga sus veces, se encuentren vencidas o no.
6. La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré.
 7. El lugar para el pago de la obligación corresponderá a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito o a la sede de la Oficina del BANCO más cercana a dicha ciudad, a criterio del BANCO.
 8. Los espacios destinados a ciudad y fecha de suscripción del pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha y de suscripción de esta carta de instrucciones.
 9. Autorizo (zamos) expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que, en el evento de que la solicitud de crédito o del producto sea rechazada y en general cuando el contrato en desarrollo del cual se suscriba el pagaré no llegue a perfeccionarse por cualquier causa, destruya el pagaré, a través de incineración o del medio que el BANCO considera más adecuado, para cumplir esta instrucción.
 10. Autorizamos al BANCO o al tenedor legítimo del título para aplicar los pagos que efectúe (mos) a los siguientes conceptos en su orden: a gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que el BANCO pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales contraídas por mí (nosotros) en forma directa o indirecta.
 11. Autorizo(amos) en forma expresa e irrevocable a el BANCO para debitar o descontar en cualquier tiempo de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, depósito(s) y en general de cualquier suma líquida de dinero que exista(n) en mi(nuestro) nombre o a mi(nuestro) favor, en cualquiera de las Oficinas del BANCO, el valor de mis (nuestras) obligaciones pendientes de pago, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.
 12. En el evento de cobro prejudicial o judicial de mi(nuestras) obligación(es) será (n) de mi(nuestro) cargo los costos y demás gastos prejudiciales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del pagaré arriba indicado, incluidos pero sin limitarse a los honorarios de abogados de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente EL BANCO. De igual forma me(nos) obligo(amos) a pagar la(s) suma(s) que por todo concepto acredite haber cancelado el BANCO dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mi(nuestras) obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por incumplimiento o mora de mi(nuestra) parte.
 13. Autorizo (zamos) a EL BANCO para registrar los abonos parciales efectuados a capital, intereses, en el sistema que emplee el BANCO, sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando el(los) DEUDOR(ES) así lo solicite(n).
 14. En el evento en que por disposiciones legales aplicables a la línea de crédito que me(nos) fue concedida, se autoricen prórrogas para los créditos otorgados con estos recursos por un lapso determinado, el vencimiento final del pagaré arriba indicado quedará automáticamente aplicado con el plazo autorizado en la norma legal. En tal caso el BANCO queda expresamente autorizado igualmente para modificar la tasa de interés nominal para conservar su equivalencia anual efectiva al nuevo plazo pactado.
 15. El(los) DEUDOR(ES) y los AVALISTAS que suscribimos este documento y el pagaré adjunto, autorizo(amos) a EL BANCO o a quien represente sus derechos y en general al tenedor legítimo del pagaré, para reportar, procesar, consultar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero –CIFIN–, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial y financiero, así como todo lo relacionado con mi(nuestra) conducta de pago de las obligaciones a cargo, adquiridas directa o indirectamente, incluyendo ésta.
 16. En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumente(n) a través del pagaré arriba indicado se encuentre(n) cubierta(s) con garantía(s) especial(es), tal(es) como FAG o FNG, o cualquier otra(s), manifiesto(amos) expresa e irrevocablemente que acepto(amos) la(s) garantía(s) que corresponda(n), nos obligamos al pago de la(s) comisión(es) que se llegue(n) a causar, y nos sometemos a la normatividad que le(s) es propia y la que la modifique, adicione o reemplace. Igualmente, en este caso la autorización contenida en el numeral anterior se entenderá concedida también a los Fondos o Entidades que administren la(s) garantía(s) especial(es) respectiva(s).
 17. Expresamente reconozco(cemos) y acepto(amos) de manera irrevocable que, en caso que EL BANCO deba cancelar el redescuento, haga exigible el pago del saldo total de la obligación o que el(los) suscrito(s) incurra(mos) en mora en el pago de las cuotas pactadas y a pesar de que posteriormente normalice(mos) mi(nuestro) crédito, perderé(mos) el derecho al subsidio de reducción de tasa otorgado por FINAGRO o cualquier otra entidad, obligándome(nos) a partir de allí a reconocer y pagar intereses de plazo a la tasa plena según la línea de crédito aprobada, que corresponda a cada periodo de pago.
 18. Manifiesto (amos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré.



Dado en la ciudad de PALOCABILDO
del año 2017

a los 10 días del mes Febrero

Como constancia se suscribe la presente carta de intrucciones al pagaré arriba indicado en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS"

REGISTROS DE FIRMAS

Juan Gabriel Nuñez V.
(Deudor Avalista _____)



Nombre: JUAN GABRIEL NUÑEZ VILLARRAGA
No Identificación: 5905924 de FALAN
Representante Legal o Apoderado: _____
No Identificación: _____ de _____

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 10,274,161 NUÑEZ VILLARRAGA JUAN GABRIEL
Dirección: FINCA EL FUTURO

DL/Nit: 5905924
Teléfono: 2479563

DATOS DE LA OPERACION

| | | | |
|--------------------------|-----------------|-----------------------|--------------------------------------|
| No. operación: | 725066240211611 | Tipo operación: | INVERSION PLANTACION Y MANTENIMIENTO |
| Fecha de desembolso: | 02/28/2017 | Tasa efectiva anual: | 11,400000 % |
| Monto: | 8,000,000 | Moneda: | PESO COLOMBIANO |
| Plazo: | 84 MES(ES) | Pago capital: | 6 |
| Tipo amortización: | CAPITAL FIJO | Pago interés: | 6 |
| Cuota: | MES(ES) | Días calculo int.: | 360 |
| Fecha de vencimiento: | 02/28/2024 | Tasa referencial: | DTFEA al 03/11/2020 |
| Base de cálculo: | COMERCIAL | Signo del spread: | + |
| Modalidad del prestam: | VENCIDA | Fecha 1ra cuota: | |
| Recalculo días de cuota: | NO | Evitar días festivos: | NO |
| Usar tasa equivalente: | NO | Ult. día hábil ant.: | NO |
| Llave Redescuento: | 1750237006 | Margen Redescuento: | 100.0 |
| Num Cex: | | | |

TABLA DE AMORTIZACION

| Nº | Fecha | Plazo | Saldo Inicial | Pago | Tasa | Saldo Final | Interés | Amortización | Saldo Final | Estado |
|----------|------------|-------|---------------|--------------|-------|--------------|------------|--------------|---------------|--------|
| 1 | 08/28/2017 | 180 | 8,000,000.00 | 0.00 | 13.34 | 528,846.00 | 25,960.00 | 0.00 | 554,806.00 | CANC |
| 2 | 02/28/2018 | 180 | 8,000,000.00 | 5,194.00 | 12.18 | 490,601.00 | 25,943.00 | 5,194.00 | 521,738.00 | CANC |
| 3 | 08/28/2018 | 180 | 7,994,806.00 | 666,230.00 | 11.75 | 463,496.00 | 23,781.00 | 666,230.00 | 1,153,507.00 | CANC |
| 4 | 02/28/2019 | 180 | 7,328,576.00 | 666,230.00 | 11.19 | 410,177.00 | 21,619.00 | 666,230.00 | 1,098,026.00 | CANC |
| 5 | 08/28/2019 | 180 | 6,662,346.00 | 666,230.00 | 11.25 | 367,182.00 | 266,710.00 | 2,923.00 | 1,300,122.00 | VENCI |
| 6 | 02/28/2020 | 180 | 5,996,116.00 | 666,230.00 | 11.09 | 330,714.00 | 33,657.00 | 0.00 | 1,030,601.00 | VENCI |
| 7 | 08/28/2020 | 180 | 5,329,886.00 | 666,230.00 | 11.09 | 295,606.00 | 16,493.00 | 0.00 | 978,329.00 | VIGEN |
| 8 | 02/28/2021 | 180 | 4,663,656.00 | 666,230.00 | 11.09 | 258,656.00 | 14,136.00 | 0.00 | 939,022.00 | NO VI |
| 9 | 08/28/2021 | 180 | 3,997,426.00 | 666,230.00 | 11.09 | 221,705.00 | 11,780.00 | 0.00 | 899,715.00 | NO VI |
| 10 | 02/28/2022 | 180 | 3,331,196.00 | 666,230.00 | 11.09 | 184,755.00 | 9,424.00 | 0.00 | 860,409.00 | NO VI |
| 11 | 08/28/2022 | 180 | 2,664,966.00 | 666,230.00 | 11.09 | 147,804.00 | 7,068.00 | 0.00 | 821,102.00 | NO VI |
| 12 | 02/28/2023 | 180 | 1,998,736.00 | 666,230.00 | 11.09 | 110,854.00 | 4,712.00 | 0.00 | 781,796.00 | NO VI |
| 13 | 08/28/2023 | 180 | 1,332,506.00 | 666,230.00 | 11.09 | 73,903.00 | 2,356.00 | 0.00 | 742,489.00 | NO VI |
| 14 | 02/28/2024 | 180 | 666,276.00 | 666,276.00 | 11.09 | 36,953.00 | 0.00 | 0.00 | 703,229.00 | NO VI |
| TOTALES: | | 2520 | | 8,000,000.00 | | 3,921,252.00 | 463,639.00 | 1,340,577.00 | 12,384,891.00 | |

DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

| Nº | Concepto | Valor | Nº | Concepto | Valor |
|----|----------|------------|----|----------|-----------|
| 5 | IMO | 245,505.00 | 5 | SEGVIDA | 21,205.00 |
| 6 | IMO | 14,808.00 | 6 | SEGVIDA | 18,849.00 |
| 7 | SEGVIDA | 16,493.00 | 7 | | |
| 8 | SEGVIDA | 14,136.00 | 8 | | |
| 9 | SEGVIDA | 11,780.00 | 9 | | |
| 10 | SEGVIDA | 9,424.00 | 10 | | |
| 11 | SEGVIDA | 7,068.00 | 11 | | |
| 12 | SEGVIDA | 4,712.00 | 12 | | |
| 13 | SEGVIDA | 2,356.00 | 13 | | |



TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 10,274,161 NUÑEZ VILLARRAGA JUAN GABRIEL
Dirección: FINCA EL FUTURO

DI/Nit: 5905924
Teléfono: 2479563

DATOS DE LA OPERACION

No. operación: 725066240211611
Fecha de desembolso: 02/28/2017
Monto: 8,000,000
Plazo: 84 MES(ES)
Tipo amortización: CAPITAL FIJO
Cuota: MES(ES)
Fecha de vencimiento: 02/28/2024
Base de cálculo: COMERCIAL
Modalidad del prestam: VENCIDA
Recalculo días de cuota: NO
Usar tasa equivalente: NO
Llave Redescuento: 1750237006
Num Cex:

Tipo operación: INVERSION PLANTACION Y MANTENIMIENTO
Tasa efectiva anual: 11.400000 %
Moneda: PESO COLOMBIANO
Pago capital: 6
Pago interés: 6
Días calculo int.: 360
Tasa referencial: DTFEA al 03/11/2020
Signo del spread: +
Fecha 1ra cuota:
Evitar días festivos: NO
Ult. día hábil ant.: NO
Margen Redescuento: 100.0

Reajutable: N
Mes de gracia: 0
Gracia mora: 0 días
Gracia capital: 2
Gracia int.: 0
Valor referencial: 4.56 %
Valor del spread: 7.0 %
Tipo de puntos: BASE
Día pago fijo:
Valor ICR: 0.00

Nota: Los valores de otros Conceptos tienen incluido el IVA



Banco Agrario de Colombia

El Banco que hace crecer el campo
Nit: 800037800-8

ESTADO DE ENDEUDAMIENTO CONSOLIDADO

DATOS BASICOS

| | | | |
|--|-------------------------------|-----------|---------|
| Ciudad | FALAN | Oficina | 6624 |
| Nombre | NUÑEZ VILLARRAGA JUAN GABRIEL | Concurso | No |
| C.C. | 5905924 | Situación | |
| Dirección | FINCA EL FUTURO | Teléfono | 2479563 |
| Valor activo | 0.00 | CIHU | 0150 |
| EXPLOTACION MIXTA AGRICOLA Y PECUARIA | | | |

b. Los convenios celebrados con los demás accionistas para el control de la sociedad.

c. Operaciones que representan un riesgo común por tener accionistas o asociados comunes o garantías cruzadas.

Para personas naturales en los siguientes escenarios:

a. Otorgadas a su cónyuge, compañero o compañera permanente y los parientes dentro del 2° grado de consanguinidad, 2° de afinidad y único civil.

b. Las celebradas con personas jurídicas respecto de las cuales la persona natural en los grados indicados anteriormente se encuentre en alguno de los supuestos de acumulación.

c. Tercer grado de consanguinidad para accionistas.

- Cupos para operaciones de tesorería: Corresponde a la máxima exposición de riesgo que tiene el Banco, con las entidades con las cuales realiza operaciones de tesorería.

| | | | | | |
|--------------------------|-------------------------|--|-----------------------|-------------------------|----------------|
| Convención localización: | 1 - Fabrica de Créditos | 3 - Gerencia de cobranza especializada | 5 - Oficina | 7 - Unidad de garantías | N - Migración |
| | 2 - Central de custodia | 4 - Gerencia regional | 6 - Tarjetas bancaria | 8 - Juzgado | NA - No aplica |



República de Colombia



Aa062945652



0530 343204

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: -----

0101 CERO CIENTO UNO -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: **TRES (3) DE FEBRERO DE 2020** -----

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTIDÓS (22) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
DISTRITO CAPITAL -----

CLASE DEL ACTO: PODER GENERAL -----

----- OTORGANTES -----

PODERDANTE ----- IDENTIFICACIÓN

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. ----- NIT. 800.037.800-8.

APODERADOS ----- IDENTIFICACIÓN -----

INGRID REINA BRAVO ----- C.C. No. 52.076.450 de Bogotá D.C.

BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO C.C. No. 36.302.374 de Neiva-Huila
T.P. No 241977 del C.S.J. -----

INGRID ELENA BECERRA RAMIREZ C.C. No. 52.557.419 de Bogotá D.C. T.P.
No. 86.793 del C.S.J. -----

BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS C.C. No. 52.094.114 de BOGOTÁ,
D.C. T.P. No. 136.099 del C.S.J. -----

ALBERTO ENRIQUE DAZA MARTINEZ C.C. No. 72.270.180 de Barranquilla-
Atlántico T.P. No. 130.333 del C.S.J. -----

AMANDA VELASQUEZ RODRIGUEZ C.C. No. 52.015.200 de BOGOTÁ D.C.
T.P. No. 154771 del C.S.J. -----

JULIAN CAMILO GUERRERO REMOLINA C.C. No. 7.187.517 de Tunja-Boyacá
T.P. No. 217902 del C.S.J. -----

EDGAR ANDRES SOLANO SUAREZ --- C.C. No. 1.014.191.602 de Bogotá D.C.

ADRIANA MARIA HERNANDEZ CAÑON --- C.C. No. 52.274.097 de Bogotá D.C.

JENIFER LIZETH OROZCO LOPEZ --- C.C. No. 1.033.734.380 de Bogotá D.C.

ANA ESMERALDA MURILLO CORTES ---- C.C. No. 52.320.622 de Bogotá D.C.

CRISTIAN EDUARDO GUTIERREZ AFANADOR- C.C. No. 29.583.860 de Bogotá D.C.

JUAN PABLO GUIO GONZALEZ C.C. No. 79.218.861 de Soacha-Cundinamarca

SANDRA MILENA LESMES PEÑA ----- C.C. No. 52.898.446 de Bogotá D.C.

ANDRES FELIPE MARTINEZ AMAYA ---C.C. No. 1.136.882.106 de Bogotá D.C.

NAZLY FAHISIURY VÁSQUEZ ORTIZ C.C. No. 53.120.415 de Bogotá D.C. T.P. -----



República de Colombia



No. 178.957 del C.S.J. -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital. Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **TRES (03)** días del mes de **FEBRERO** del año **DOS MIL VEINTE (2.020)**, ante el Notario Veintidós del Círculo de Bogotá D.C., en propiedad, **MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ**, se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:-----

Compareció con minuta escrita: el Doctor **LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 94.381.719 expedida en Cali-Valle, mayor de edad y vecina de esta ciudad, en su condición de Vicepresidente de Crédito y representante legal del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, conforme consta en el certificado de existencia y representación legal que se protocoliza con este instrumento, quien manifestó: -----

PRIMERO: Que obrando en el carácter ya expresado otorga **PODER GENERAL** para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: **INGRID REINA BRAVO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.076.450 de Bogotá D.C. **GERENTE DE NORMALIZACION DE COBRO JURIDICO; BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO** identificada con Cédula de Ciudadanía No.36.302.374 de Neiva-Huila y T.P. 241977 del C.S.J. **PROFESIONAL SENIOR DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO; INGRID ELENA BECERRA RAMIREZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.557.419 de Bogotá D.C. y T.P. No. 86.793 del C.S.J. **PROFESIONAL SENIOR DE COBRO JURÍDICO; BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.094.114 de BOGOTA D.C. y T.P. No. 136.089 del C.S.J. **PROFESIONAL SENIOR DE COBRO JURÍDICO; ALBERTO ENRIQUE DAZA MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.270.180 de Barranquilla-Atlántico y T.P. No. 130.333 del C.S.J. **PROFESIONAL SENIOR DE NEGOCIACION CARTERA COMERCIAL; AMANDA VELASQUEZ RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.915.200 de BOGOTA D.C **PROFESIONAL SENIOR DE ACUERDOS CONCURSALES; JULIAN CAMILO GUERRERO REMOLINA** identificado con Cedula de ciudadanía No. 7187517 de Tunja-Boyacá y T.P. 217992 del C.S.J. **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO; EDGAR ANDRES SOLANO SUAREZ** identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.014.191.502 de Bogotá D.C **PROFESIONAL**





República de Colombia



República de Colombia

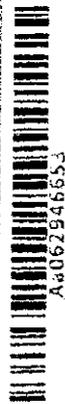
Papel notarial para uso exclusivo de expedir pólizas, certificaciones y documentos del archino notarial

UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO; ADRIANA MARIA HERNANDEZ CAÑON identificada con Cedula de ciudadanía No. 52-274.097 **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO; JENIFER LIZETH OROZCO LOPEZ** identificada con Cedula de ciudadanía No. 1.033,734,380 de Bogotá D.C. **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO; ANA ESMERALDA MURILLO CORTES** identificada con Cedula de ciudadanía No.52.320.622 de Bogotá D.C. **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO; CRISTIAN EDUARDO GUTIERREZ AFANADOR** identificado con Cedula de ciudadanía No. 79.883.860 de Bogotá D.C. **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO, JUAN PABLO GUIO GONZALEZ;** identificado con Cedula de ciudadanía No.79.218.861 de Soacha **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO; SANDRA MILENA LESMES PEÑA** identificada con Cedula de ciudadanía No.52.898.446 de Bogotá D.C. **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO; ANDRES FELIPE MARTINEZ AMAYA** identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.136.882.106 de Bogotá D.C. **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO; NAZLY FAHISIURY VÁSQUEZ ORTIZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.120.415 de Bogotá D.C. y T.P. No. 178.957 del C.S.J., **PROFESIONAL UNIVERSITARIO COBRO JURIDICO;** para que obren en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en los siguientes actos: -----

1.- Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en el trámite judicial de procesos ejecutivos para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad. -----

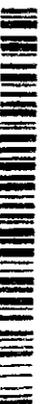
PARÁGRAFO: Los mandatarios podrán otorgar las facultades autorizadas en el artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso y todos los demás actos que impliquen disposición del derecho en litigio. -----

2.- Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones.



Aa062945653

Ca351946203



11 0 / 19 10853CAHDEASB0CM

12-11-19

10853CAHDEASB0CM

nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. -----

3.- Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** -----

4.- Para que suscriban autorizaciones o poderes para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retire y autorice el retiro de oficios de embargo, desembargo, documentos legales y desglose, como también solicitud de copias y desarchivos. -----

5.- Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. -----

6.- Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente. -----

7.- Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. -----

8.- Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. -----

9.- Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y otorgar poder especial para, terminar y/o suspender procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. -----

10. Para iniciar o continuar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, y actuar como apoderados de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos tendientes al cabal cumplimiento de esta mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso con fundamento en las funciones de su cargo. -----

11. Para sustituir su(s) condición(es) de apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A. en tales procesos a otros abogados. -----



República de Colombia



Aa062946655



Ca351946202



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

12. Para reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. en los diferentes procesos ejecutivos que adelanta la entidad en calidad de demandante. -----

13.- Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de hipoteca que presten merito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones adquiridas con el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** -----

14. Se otorga poder especial amplio y suficiente para que en nombre y representación del Banco Agrario de Colombia S.A. asista con voz y sin voto a los comités de acreedores de los clientes del Banco que se encuentren en proceso de Concordato, Reorganización Empresarial, liquidación judicial, en marcados en la Ley 550 de 1999, Ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes en general que regulen los procesos de insolvencia. -----

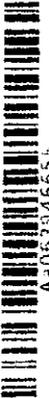
SEGUNDO: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. -

TERCERO: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. -----

CUARTO: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. -----

QUINTO: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades. -----

ADVERTENCIA: SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRÁ POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES



Aa062946655

Ca351946202



1055arMCCATLAS

11-07-10

12-11-10

CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CÓDIGO CIVIL. -----

-----HASTA AQUÍ LA MINUTA-----

ADVERTENCIA: Se advirtió a la otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto por cuanto la firma de la misma demuestra su aprobación total del mismo por ajustarse a lo solicitado por la compareciente. En consecuencia, el(la) Notario(a) – Encargada)) no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Igualmente se advierte a los comparecientes que cualquier error en la presente escritura pública solo podrá salvarse, mediante el otorgamiento de otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos intervinientes (Art. 102 Dcto 960/70). -----

Leído el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman. -----

CONSTANCIA NOTARIAL: El(la) Notario(a) – Encargada)) responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza. De conformidad con la ley el(la) Notario(a) – Encargada)) no responde de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970. -----

El presente instrumento quedó elaborado en las hojas de papel notarial números:--
Aa062946652; Aa062946653; Aa062946655; Aa062946656. -----

| | |
|---|--------------------------|
| DERECHOS NOTARIALES: ----- | |
| RESOLUCIÓN 0691/2019: ----- | \$ 59.400. ⁰⁰ |
| IVA: ----- | \$ 25.270. ⁰⁰ |
| SUPERINTENDENCIA: ----- | \$ 6.600. ⁰⁰ |
| FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: ----- | \$ 6.600. ⁰⁰ |



NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTÁ
 HUMUEL JOSE CARDOPRESE MENDOZ - NOTARIO
 NIT. 17.500.055-1
 Edificio Super Notariado: 11001022
 Calle 104 No. 146-56 Tel. 611 9715 210 9097

Fecha: 03 de FEBRERO de 2020 FACTURA DE VENTA N° 053985

Bogotá, FEBRERO 03 de 2020

INSCRIPCIÓN No. 000101
 CC a NIT. 000.077.800-0

Cliente: BANCO AGRIARIO DE COLOMBIA

Entes: BANCO AGRIARIO DE COLOMBIA
 REINO BRAVO INCORP Y OTROS

NIT. 900.937.600-6
 D.C. 50.576.450-

Contrato: PODER GENERAL
 Número de Turno: 00101-2020



LIQUIDACION

DECRETOS NOTARIALES

Costas del Poder 0 50.400

Notariales Resol. 0691 de 2019..... 32.400

GASTOS DE ESCRITURACION

Hoja de la matriz 6 14.800

2 Copias de 7 hojas 1 31.000

Especial(es) Hojas 1 0

1 Diligencias 2.400

5 Fotocopias 1.500

1 Identificación Biométrica ... 3.100

TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION 73.600

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA 25.270

Super-Notariado y Registro 3.500

Cuenta Especial para el Notariado .. 6.600

TOTAL GASTOS NOTARIALES 133.000

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS .. 35.470

TOTAL A PAGAR ESCRITURA 171.470

Se paga en: CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100-00

TOTAL VALOR ABOGADO 0

PAGO POR TORRES COD. 02 BANCO AGRIARIO DE COLOMBIA 171.470

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de Cambio. Art. 274 del Código de Comercio.

Declaro recibir el Servicio.

000101

Aceptada

Elaborada

PARA DECLARAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESERVE ESTA FACTURA

IVA - Régimen Común - Actividad económica 4910 - Tarifa 0,2050 - Factura expedida por Computador

República de Colombia

Ca351946200



12-11-19





República de Colombia



Ca35-94620

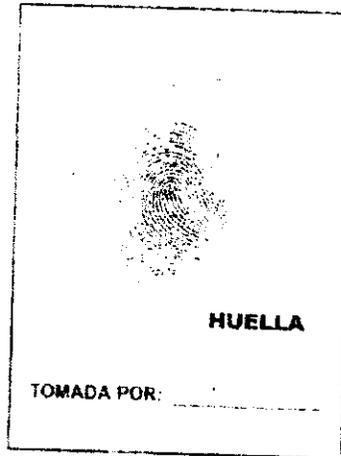
ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: _____

0101 CERO CIENTO UNO _____

FECHA DE OTORGAMIENTO: **TRES (3) DE FEBRERO DE 2020.** _____

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTIDÓS (22) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
DISTRITO CAPITAL. _____

EL PODERDANTE:



LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA

C.C. No. 94 381119 de Cali

TELÉFONO: 317 7530954

DIRECCIÓN: Cll 16 N56-66 P 27

CIUDAD: Bogotá

E-MAIL: Luis.Perdomo@bancoagrario.gov.co

PROFESIÓN U OFICIO: *Empresario*

ACTIVIDAD ECONÓMICA: *R.L.U.*

ESTADO CIVIL: *Casado*

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2.016 SI NO

CARGO: _____

FECHA DE VINCULACIÓN: _____

FECHA DE DESVINCULACIÓN: _____

VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO
AGRARIO DE COLOMBIA S.A., NIT. 800.037.800-8.

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO (Artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983) -

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, verificaciones y devoluciones del archivo notarial

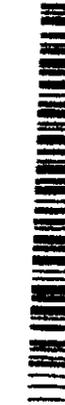
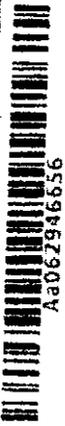
MANUEL J. CARÓPRESE MÉNDEZ
Notario Veintidós del Círculo de Bogotá D.C.

Elaboró: Nalafie B. TURNO 101-2020 - PODER DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Revisó y corrigió: Claudia Umaña G

P. 0101/20.



22



A062946656

Ca351946201

105318833CMACMH

12-11-19

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTIDÓS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO

ES PRIMERA (1ª) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 0101
DEL 03 DE FEBRERO DE 2020 TOMADA DE SU ORIGINAL
(ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970).

SE EXPIDE EN OCHO (08) HOJAS ÚTILES.

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

OTORGANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. A INGRID
REINA BRAVO Y OTROS

CON DESTINO A: INTERESADO

BOGOTÁ D.C., 04 DE FEBRERO DE 2020


MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
Notario Veintidós de Círculo de Bogotá D.C.

0101/20.

Verificó y Fotocopió: JOHN SIERRA
Sección de Protocolo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA VEINTIDÓS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
 NOTARIO



CERTIFICADO: 0352

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0101 DEL TRES (03) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE (2020) OTORGADA EN ESTA NOTARIA, EL DOCTOR LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.381.719 EXPEDIDA EN CALI - VALLE, MAYOR DE EDAD, VECINO DE ESTA CIUDAD, EN SU CONDICIÓN DE VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., CON NIT. 800.037.800-8, OTORGO PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS: INGRID REINA BRAVO, GERENTE DE NORMALIZACIÓN DE COBRO JURÍDICO; BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, PROFESIONAL SÉNIOR DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURÍDICO; INGRID ELENA BECERRA RAMIREZ, PROFESIONAL SENIOR DE COBRO JURÍDICO; BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS, PROFESIONAL SÉNIOR DE COBRO JURÍDICO; ALBERTO ENRIQUE DAZA MARTINEZ, PROFESIONAL SÉNIOR DE NEGOCIACION CARTERA COMERCIAL; AMANDA VELASQUEZ RODRIGUEZ, PROFESIONAL SÉNIOR DE ACUERDOS CONCURSALES; JULIAN CAMILO GUERRERO REMOLINA, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURÍDICO; EDGAR ANDRES SOLANO SUAREZ, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURÍDICO; ADRIANA MARIA HERNANDEZ CAÑON, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO; JENIFER LIZETH OROZCO LOPEZ, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO; ANA ESMERALDA MURILLO CORTES, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO; CRISTIAN EDUARDO GUTIERREZ AFANADOR, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURÍDICO; JUAN PABLO GUIO GONZALEZ, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURÍDICO; SANDRA MILENA LESMES PEÑA, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURÍDICO; ANDRES FELIPE MARTINEZ AMAYA, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURÍDICO; NAZLY FAHSIURY VASQUEZ ORTIZ, PROFESIONAL UNIVERSITARIO COBRO JURÍDICO, PARA QUE OBREN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CITADO INSTRUMENTO PÚBLICO. -----

CIRCUNSCRITO ESTE MANDATO A LAS ESTIPULACIONES CONSIGNADAS EN LA MENCIONADA ESCRITURA, LA CUAL SE HALLA SIN NOTA ALGUNA DE REVOCACIÓN O SUSTITUCIÓN HASTA LA PRESENTE FECHA. -----

DADO EN BOGOTÁ EL PRIMER (01) DÍA DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020), CON DESTINO A: INTERESADO -----

[Handwritten signature]

JULY ANDREA DIAZ AGUILAR

Notaria Veintidós Encargada (E) del Círculo de Bogotá D.C.



ELABORO: JOHN SIERRA

República de Colombia

Power notarial para todo territorio de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Certificado Generado con el Pin No: 5815318927738182

Generado el 23 de junio de 2020 a las 08:47:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1759 del 16 de junio de 1988 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación AGILEASING S.A.

Resolución S.B. No 1033 del 29 de marzo de 1990 la Superintendencia Bancaria autoriza el funcionamiento de la sociedad AGILEASING S.A. para realizar dentro del territorio de la República de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social.

Escritura Pública No 3246 del 19 de noviembre de 1993 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), protocoliza la conversión en compañía de financiamiento comercial especializada en leasing cuya razón social será AGILEASING S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma estatutaria autorizada con Resolución 3374 del 13 de octubre de 1993

Escritura Pública No 0040 del 13 de enero de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 2655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, protocoliza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S. A., reforma estatutaria aprobada con Resolución 0968 del 24 de junio de 1999

Escritura Pública No 2474 del 26 de junio de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO

Decreto No 1065 del 26 de junio de 1999 emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A., con Sentencia C-918/99, proferida el 18 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexecutable en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexecutable, esto es el día 26 de junio de 1999

Oficio No 1999039726 del 28 de junio de 1999 la Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industria y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A., autorización que se entiende efectiva a partir del 25 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de 1996

Oficio No 1999046199 del 24 de noviembre de 1999 el Banco Agrario de Colombia S.A., remite el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero



Certificado Generado con el Pin No: 5815318927738182

Generado el 23 de junio de 2020 a las 08:47:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Oficio No 2000005526-13 del 19 de abril de 2000 La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Central Hipotecario (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (Cesionario)

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 0592 del 20 de abril de 2009 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas

Resolución S.F.C. No 1644 del 05 de diciembre de 2019 , autoriza la escisión del Banco Agrario de Colombia S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 968 del 24 de junio de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de Banagrario es Agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tiene la calidad de empleados públicos. Parágrafo: De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados, puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la Institución que podrán llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. En ejercicio de sus atribuciones le corresponderá al Presidente del BANAGRARIO: 1) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y diseñar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional. 2) Orientar las actividades tendientes a establecer la misión, visión y objetivos a nivel Institucional, así como las estrategias para su obtención, ejecutando las políticas de la Junta y demás actos conducentes al adecuado funcionamiento. 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones y nombrar y remover funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta. 4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y la consolidación nacional de la tesorería del BANAGRARIO, así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos. 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias que considere convenientes. 8) Dirigir, administrar, controlar, orientar, y reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto. 9) Identificar prácticas administrativas y reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas. 10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconozcan el principio de la moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. 11) Crear y conformar grupos internos de trabajo. 12) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario. 13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos y demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y, dentro del marco general fijado por los presupuestos y las políticas señaladas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos e inversiones delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcionarios para ordenar gastos o hacer inversiones. 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes que deben rendirse al Presidente de la República y a las otras autoridades. 15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales Zonales o las que hagan sus veces. 16) Velar por que el Código de Buen Gobierno establecido para BANAGRARIO, sea conocido por todos sus accionistas, inversionistas y funcionarios. 17) Analizar y conceptuar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a un



Certificado Generado con el Pin No: 5815318927738182

Generado el 23 de junio de 2020 a las 08:47:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

conflicto de interés. 18) Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0592 del 20 de abril de 2009 Notaria 14 de Bogotá D.C.). En atención a lo dispuesto en el Acta No. 404 del 13 de agosto de 2009, la Junta Directiva circunscribe la representación legal del Secretario General a las siguientes funciones: a) Suscripción de respuestas a antes de control; b) Realización de trámites y actuaciones en nombre del Banco ante la Superintendencia Financiera de Colombia; se amplía las facultades según Acta No. 663 del 24 de julio de 2019 Celebrar los actos a que haya lugar, tales como elevar escrituras públicas contentivas de reformas estatutarias, inscripciones ante la Cámara de Comercio y ejecutar demás actos que por ley o estatutos deban ser aprobados por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y que requieran para su respectiva formalización y/o perfeccionamiento de la firma del Secretario General. En atención a lo dispuesto en el Acta No. 636 del 15 de marzo de 2018, la Junta Directiva circunscribe la representación legal del Vicepresidente de Banca Agropecuaria a las siguientes funciones: a) Celebrar los contratos y/o actos a que haya lugar, y que se encuentran relacionados con el área a su cargo y con las funciones propias de la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria, previo cumplimiento de las directrices impartidas en las políticas y procedimientos de contratación de la Entidad; b) Celebrar los convenios y/o acuerdo que requiera para la prestación de servicios bancarios que competen a la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria, entre ellos, los convenios de pago y recaudo; c) Realizar las ofertas dentro del giro ordinario de los negocios del Banco, sujeta a la aprobación de las instancias correspondientes; d) Suscripción de respuestas a antes de control en asuntos concernientes a su cargo, previo visto bueno de la Secretaría General.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|--|----------------|--|
| Francisco José Mejía Sendoya Fecha de inicio del cargo: 24/08/2018 | CC - 6024200 | Presidente |
| Carlos Enrique Fadul Niño Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016 | CC - 79372473 | Representante Legal en calidad de Vicepresidente Ejecutivo |
| Luis Felipe Acero Lopez Fecha de inicio del cargo: 29/11/2018 | CC - 19392891 | Vicepresidente Administrativo |
| Hernando Augusto Aranzazu Cárdena Fecha de inicio del cargo: 24/12/2019 | CC - 93364674 | Secretario General |
| Mauricio Alberto Beltrán Sanín Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018 | CC - 79490470 | Vicepresidente Jurídico |
| Jorge Hernán Borrero Vargas Fecha de inicio del cargo: 23/01/2020 | CC - 79907788 | Vicepresidente de Riesgos |
| Luis Fernando Perdomo Perea Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020 | CC - 94381719 | Vicepresidente de Crédito |
| Martha Helena Torres Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011 | CC - 51609497 | Gerente Regional Bogotá |
| Ángela Patricia Ortiz De Ruíz Fecha de inicio del cargo: 03/01/2001 | CC - 41744866 | Gerente Regional Oriente |
| Andrés Zapata González Fecha de inicio del cargo: 28/02/2019 | CC - 71745757 | Gerente Regional Sur |
| Emiliano Angel Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 06/06/2019 | CC - 10266018 | Gerente Regional Occidente |
| José Arturo Callejas Ramírez Fecha de inicio del cargo: 02/06/2020 | CC - 70564250 | Gerente Regional Antioquia |
| Paola Andrea Arenas Parra Fecha de inicio del cargo: 10/07/2019 | CC - 37559481 | Gerente Regional Santanderes |



Certificado Generado con el Pin No: 5815318927738182

Generado el 23 de junio de 2020 a las 08:47:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|---|-----------------------|--|
| Lilia Ester Castillo Astralaga Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019 | CC - 32654695 | Gerente Regional Costa |
| Gloria Marcela Sanchez Gallego Fecha de inicio del cargo: 05/03/2020 | CC - 30334848 | Gerente Regional Cafetero |
| Paola Ruiz Aguilera Fecha de inicio del cargo: 02/01/2020 | CC - 52263723 | Representante Legal para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales, procesos y actuaciones administrativas |
| Juan Carlos Rodríguez Mesa Fecha de inicio del cargo: 02/01/2020 | CC - 79057078 | Representante Legal para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales, procesos y actuaciones administrativas |
| Rafael Fernando Torres Russy Fecha de inicio del cargo: 29/01/2020 | CC - 79351151 | Vicepresidente de Estrategia y Finanzas |
| Ruben Dario Pinto Hernandez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2016 | CC - 19338689 | Representante Legal en Calidad de Gerente de Servicio al Cliente |
| Yenny Carina Aguirre Peñaloza Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016 | CC - 52209080 | Representante Legal en Calidad de Profesional Senior Gerencia de Servicio al Cliente |
| Eddy Patricia Moreno López Fecha de inicio del cargo: 29/01/2020 | CC - 51984982 | Vicepresidente de Talento Humano |
| Miguel Angel Mazariegos Wiedmann Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019 | CC - 16740451 | Vicepresidente de Banca Agropecuaria |
| Fabian Guillermo Santos Rubio Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018 | CC - 93237283 | Gerente Nacional de Vivienda |
| Luis Ignacio Suárez Santamaría Fecha de inicio del cargo: 29/01/2020 | CC - 79241032 | Vicepresidente de Tecnología e Innovación |
| Liliana Mercedes Palfares Obando Fecha de inicio del cargo: 29/01/2020 | CC - 51935050 | Vicepresidente de Banca Empresarial y Oficial |
| Gladys Elena Gutiérrez Blanco Fecha de inicio del cargo: 26/03/2020 | CC - 63353292 | Representante Legal Suplente en calidad de Jefe en Centros de Servicios Compartidos Regional Santander |
| José Antonio Navarrete Toloza Fecha de inicio del cargo: 26/03/2020 | CC - 80408934 | Representante Legal Suplente en calidad de Jefe en Centros de Servicios Compartidos Regional Oriental |
| Álvaro Fernando Arias Mora Fecha de inicio del cargo: 26/03/2020 | CC - 2996030 | Representante Legal Suplente en calidad de Jefe en Centros de Servicios Compartidos Regional Bogotá |
| Diana María Sierra García Fecha de inicio del cargo: 27/03/2020 | CC - 43802180 | Representante legal suplente en calidad de jefe en centros de servicios compartidos Regional Antioquia |



Certificado Generado con el Pin No: 5815318927738182

Generado el 23 de junio de 2020 a las 08:47:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|--|-----------------------|--|
| José Idelman Cubillos Ibata Fecha de inicio del cargo: 27/03/2020 | CC - 12121421 | Representante legal suplente en calidad de jefe en centros de servicios compartidos Regional Sur |
| Jorge Albeiro Arias López Fecha de inicio del cargo: 27/03/2020 | CC - 18594038 | Representante legal suplente en calidad de jefe en centros de servicios compartidos Regional Cafetera |
| Jane Pineda De La Cruz Fontalvo Fecha de inicio del cargo: 27/03/2020 | CC - 32747302 | Representante legal Suplente en calidad de jefe en centros de servicios compartidos Regional Costa |
| Javier Barlaham Rendón Agudelo Fecha de inicio del cargo: 27/03/2020 | CC - 9920062 | Representante legal suplente en calidad de jefe en centros de servicios compartidos Regional Occidente |
| César Orlando León Torres Fecha de inicio del cargo: 10/06/2020 | CC - 79443814 | Representante Legal con Facultades Plenas |

Mónica Andrade Valencia

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





A8062810167



C#352140

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 306

TRESCIENTOS SEIS

OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020).

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

PERSONA (S) QUE INTERVIENE (N) EN EL ACTO:

PODERDANTE: FABIÁN GRISALES OROZCO, quien obra en nombre y representación del FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO, FINAGRO, NIT NUMERO 800.116.398-7

APODERADO: LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA, quien obra en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., NIT NUMERO 800.037.800-8

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020), el suscrito HERMANN PIESCHACOM FONRODONA Notario Primero (1º) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura pública han sido emitidas por quienes las otorgan:

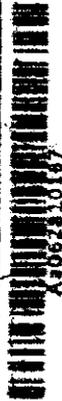
Compareció con minuta escrita el Doctor Fabián Grisales Orozco, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.506.938 expedida en Dosquebradas (Risaralda) y manifestó:

PRIMERO: Que obra en este acto en nombre y representación del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, FINAGRO, NIT.

Papel/notarial para uso exclusiva en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



HERMANN PIESCHACOM FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

SOBRESINDEICADA

11-07-19

Cedente E.L. N.º 10-10-10-10

LUZ ANANDA GARAY RODRIGUEZ
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ

Cedente E.L. N.º 10-10-10-10 12-11-19

800.116.398-7, que en adelante en el presente documento se denominará simplemente FINAGRO, sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, organizada como Establecimiento de Crédito, sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en su carácter representante legal, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se agrega para que sea protocolizado con la presente escritura. -----

SEGUNDO: -Que en tal carácter, y en desarrollo del numeral 13 del artículo 42 de los Estatutos Sociales de FINAGRO, confiere Poder al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con NIT No. 800.037.800-5, establecimiento de crédito constituido bajo las leyes la República de Colombia, Sociedad de Economía Mixta con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sometido a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia, para que por conducto del Gerente de Normalización de Cobro Jurídico, el Profesional Señor de alistamiento de cobro jurídico y/o Profesional universitario de alistamiento de cobro jurídico, se suscriba y endose, en nombre y representación de FINAGRO, el endoso sin responsabilidad de los títulos valores objeto de operaciones de redescuento celebradas entre FINAGRO y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y de los cuales FINAGRO ostente la condición de tenedor legítimo, siempre y cuando dichas operaciones hayan sido pagadas por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en su totalidad a FINAGRO. -----

TERCERO: -Que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. no recibirá honorarios o retribución alguna por causa del ejercicio de este mandato. ---

CUARTO: -Que los gastos de notariado que genere el presente instrumento público correrán por cuenta del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. ----

QUINTO: -Presente EL Dr. Luis Fernando Perdomo Perea, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número



Aa062810166



Ca3521401

-2-

94.381.719 expedida en Cali, quien en su condición de Vicepresidente de Crédito, obra en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8 tal y como se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documento que se agrega para que sea protocolizado con la presente escritura y declaro: Que acepta el poder general que por medio de este instrumento le confiere FINAGRO, y que lo ejercerá en debida forma. --

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA

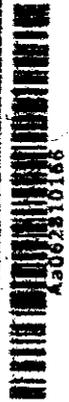
1. Los comparecientes hacen constar que han leído cuidadosamente toda la escritura y que la aceptan, y que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de sus documentos de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben, que el notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. --

2. Cualquier aclaración a la presente escritura, que implique el otorgamiento de una nueva escritura pública sus costos serán asumidos única y exclusivamente por EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE(S). --

El presente instrumento se otorgó fuera del Despacho Notarial, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo doce (12) del Decreto dos mil ciento cuarenta y ocho (2148) de mil novecientos ochenta y tres (1.983). --

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: --

Aa062810167, Aa062810166, Aa062810165 --



MERIMAN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

LOS LEONOS CUARENTA Y OCHO

11-07-19

Escritura de otorgamiento

LUZ AMANDA GARAYZÁBAGO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ
ENCARGADA

Escritura de otorgamiento 12-11-19

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

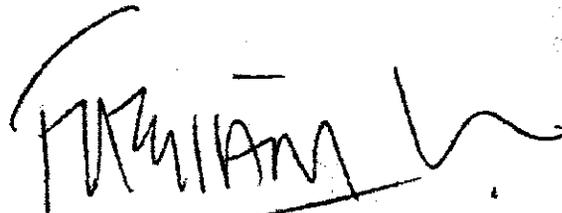


Y debidamente leído los otorgantes manifestaron su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario que de todo lo anteriormente expuesto dio fe. -----

Derechos \$ _____ Resolución No. 0691 Enero 2019

RECAUDOS E IMPUESTOS

IVA \$ _____
Super Notariado y Registro \$ _____
Cuota Especial para el Notariado .. \$ _____
R-Fuente (Base) \$ _____



FABIÁN GRISALES OROZCO

C.C. No. 18.506.938

DIRECCIÓN CRA. 13 28-17 BOGOTÁ

TELÉFONO: 3203377

Quien obra en nombre y representación del **FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO, FINAGRO - NIT.**
800.116.398-7



Aa062810165

Ce352140

-3-

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NÚMERO: Aa062810166
CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 306
DE FECHA: 18 DE FEBRERO DE 2020



LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA

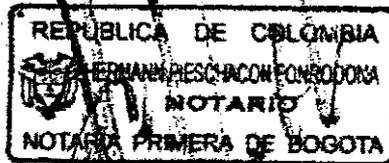
C.C. No. 94.381.719

DIRECCIÓN CH 16 No 6-66 Piso 27

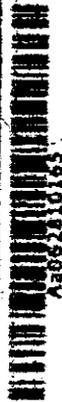
TELÉFONO: 3821400

Quien obra en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** - NIT. 800.037.800-8

EL NOTARIO PRIMERO



HERMANN PIESCHACON FONRODONA



HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

11-07-18
RESEÑALADO

LUZ AMANDA GARANTO GARCIA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
ENCARGADA

12-11-18



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



BM-1826



C=35214019

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C., mediante diligencia realizada por solicitud del interesado para servicio domiciliario en calle 16#6-66, compareció:

LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0094381719.



----- Firma autógrafa -----



17py3nzuf2q7
18/02/2020 - 14:35:27



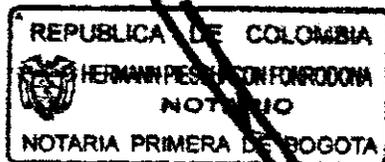
Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

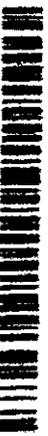
Este folio se asocia al contrato de PODER GENERAL, con número de referencia ESCRITURA 306/20 del día 18 de febrero de 2020. Por solicitud del interesado la presente diligencia se realiza en calle 16#6-66

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
Notario primero (1) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 17py3nzuf2q7



Este material tiene un carácter de copia de escritura pública.



LUZ AMANDA GABAYO RODRIGUEZ
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
ENCARGADA

C=35214019



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



BM-1925

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C., mediante diligencia realizada por solicitud del interesado para servicio domiciliario en carrera 28#13, compareció:

FABIAN GRISALES OROZCO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUJP #0018506938.

FABIAN

----- Firma autógrafa -----



3qo4bkvruzbd

18/02/2020 - 11:03:13



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

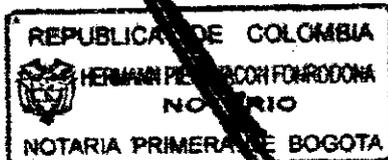
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de poder general, con número de referencia minuta 351/20 del día 18 de febrero de 2020. Por solicitud del interesado la presente diligencia se realiza en carrera 28#13

H. Pieschacón

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
Notario primero (1) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3qo4bkvruzbd





Ca362318078

**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER No. 1767
EL NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BOGOTA.**

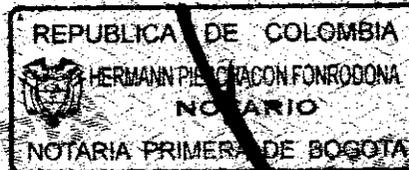
CERTIFICA

**QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRESCIENTOS SEIS (306) DEL
DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020) Otorgada y Autorizada
en esta notaría, EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR
AGROPECUARIO FINAGRO, NIT NUMERO 800.116.398-7 otorgó PODER GENERAL a
favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., NIT NUMERO 800.037.800-8**

Que las facultades conferidas a los apoderados fueron consignadas en el texto del
mencionado instrumento publico y que a la fecha no existe en la matriz de la citada
escritura publica nota marginal alguna que indique su revocatoria , modificación o
sustitución

Se expide el presente certificado a los 25 días del mes de Junio del año Dos Mil
Veinte (2.020), con destino al: **INTERESADO**

EI NOTARIO PRIMERO



HERMANN PIESCHACON FONRODONA

República de Colombia



Para el notario y para sus sucesores en calidad de notarios o sustitutos públicos, verificados y autorizados por el notario notarial.

Ca362318078



02-03-28

Certificado Generado con el Pin No: 9222315413186171

Generado el 23 de junio de 2020 a las 08:56:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO -FINAGRO-

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de economía mixta del orden Nacional, del tipo de las sociedades anónimas, organizado como establecimiento de crédito, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 16 del 22 de enero de 1990

Ley No 16 del 22 de enero de 1990

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1983 , la Superintendencia Bancaria le renovó con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 229 del 23 de enero de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de FINAGRO será designado de conformidad con lo previsto en la ley. Es el representante legal principal de la Sociedad y tiene a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales. PARAGRAFO. La Junta Directiva de la entidad, por mayoría absoluta, podrá disponer que los titulares de hasta tres (3) cargos directivos de FINAGRO, que dependan directamente del Presidente de la sociedad, ejerzan funciones de representación legal de FINAGRO, hasta tanto la junta directiva resuelva lo contrario. Sin perjuicio de la obligación de obtener posesión previa para el ejercicio del cargo de representación legal por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, estas funciones de representación legal se entenderán atribuidas al cargo, independientemente de la persona que lo ejerza, y no serán delegables. Al atribuir las funciones de representación legal a los respectivos cargos, la Junta Directiva, según la naturaleza del cargo y demás criterios que considere pertinentes, señalará los asuntos y las restricciones de cuantía y/o materia aplicables al ejercicio de tales funciones. El Presidente de FINAGRO tendrá las siguientes funciones: 1. Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. 2. Ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y escoger y suscribir los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad o que se relacionen con su existencia y funcionamiento, o delegar tales facultades con sujeción a las cuantías que señale la junta directiva. 3. Presentar a la consideración de la junta directiva los planes y programas que deba desarrollar Finagro, así como el proyecto de presupuesto anual. 4. Dirigir y coordinar el funcionamiento de la entidad. 5. Velar por el adecuado manejo y utilización de los recursos y bienes de la sociedad. La administración de la sociedad velará por los informes del Revisor Fiscal relacionados con hallazgos relevantes sean comunicados a los accionistas y demás inversionistas indicados en las normas legales y reglamentarias. 6. Nombrar y remover el personal necesario para el desempeño de los cargos aprobados por la junta directiva de Finagro y resolver sobre sus renunciaciones. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales teniendo la facultad de delegar funciones en esta materia. 7. Mantener a la junta directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios, y suministrar los informes que le sean solicitados. 8. Convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones ordinarias y extraordinarias. 9. Presentar previamente a la junta directiva el balance general destinado a la asamblea general de accionistas, junto con el estado de resultados y el proyecto de distribución de utilidades y demás



Certificado Generado con el Pin No: 9222315413186171

Generado el 23 de junio de 2020 a las 08:56:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

anexos explicativos. 10. Rendir cuenta justificada de su gestión al final de cada ejercicio social. 11. Firmar los balances de Finagro y demás documentos contables con destino a la Superintendencia Bancaria. 12. Delegar a sus subalternos, previa autorización de la junta directiva, las funciones que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales de Finagro. 13. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 14. Las demás funciones que le correspondan como representante legal de Finagro por disposición de estos estatutos, de la junta directiva, o en virtud de la ley, dada la naturaleza jurídica de la entidad. (Escritura Pública 4930 del 20 de mayo de 2008 Notaria 38 de Bogotá). Adicionar al artículo 42 de los estatutos sociales el siguiente párrafo: PARAGRAFO- Sin perjuicio de las atribuciones del Presidente, de conformidad con el numeral 3 del artículo 20, numeral 14 del artículo 39 y el párrafo del artículo 41 de estos estatutos, algunas de las funciones de representación legal señaladas en este artículo, con excepción de la contenida en el numeral 4 de este artículo, podrán ser atribuidas por la Junta Directiva a cargos directivos de FINAGRO, sin exceder de tres (3), que dependan directamente del Presidente de la sociedad, en concordancia con lo previsto en el artículo 20 en el numeral 14 del artículo 39, y en el párrafo del artículo 41 de estos estatutos. (Escritura Pública 3109 del 23 de octubre de 2012 Notaria 61 de Bogotá protocoliza Decreto 2818 del 02 de octubre de 2012). Mediante acta 221 del 20 de marzo de 2013 la Junta Directiva aprobó las facultades de los Representantes Legales de la siguiente manera: REPRESENTANTE LEGAL - VICEPRESIDENTE FINANCIERO con las siguientes atribuciones: - La celebración de contratos laborales y sus modificaciones. - Emitir circulares reglamentarias de créditos y demás productos de FINAGRO y modificaciones al manual de servicios de la entidad. - Ordenar y dirigir la celebración de invitaciones públicas o privadas para seleccionar el proveedor y celebrar los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen con su existencia o funcionamiento, sin límite de cuantía. - Autorizar el inicio del trámite de contratación, celebración de contratos y convenios interadministrativos o de cualquier otra naturaleza, modificaciones y actas de liquidación y demás aspectos contractuales, sin límite de cuantía. - Representar a FINAGRO en convenios y contratos interadministrativos, sin límite de cuantía y en los comités que se desprendan de ellos. - Otorgar poderes especiales o generales, para fines judiciales o extrajudiciales. - Firmar los balances de FINAGRO y demás documentos contables con destino a la Superintendencia Financiera, u otras autoridades o terceros sin límite de cuantía. - Manejo de portafolio de FINAGRO y fondos administrados, bajo las políticas, límites y directrices de la Junta Directiva y del Presidente, así como el endoso en retorno sin responsabilidad cambiaria de los pagarés y demás títulos valores cuando las operaciones de redescuento hayan sido pagadas por los intermediarios financieros, sin límite de cuantía. - La representación de la entidad frente a las administraciones de impuestos nacionales y territoriales (acta 229 del 27/11/2013) - Representar a FINAGRO, como administrador del FONSA, principalmente en la celebración de contratos con intermediarios financieros, así como en todas las demás funciones requeridas por la administración del FONSA (Acta 239 del 24/09/2014). REPRESENTANTE LEGAL - SECRETARIO GENERAL con las siguientes atribuciones: - La celebración de contratos laborales y sus modificaciones, sin límite de cuantía. - Emitir circulares reglamentarias de crédito y demás productos de FINAGRO, y modificaciones al manual de servicios de la Entidad. - Ordenar y dirigir la celebración de invitaciones públicas o privadas para seleccionar el proveedor y celebrar los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen con su existencia o funcionamiento, sin límite de cuantía. - Autorizar el inicio del trámite de contratación, celebración de contratos y convenios interadministrativos o de cualquier otra naturaleza, modificaciones y actas de liquidación, y demás aspectos contractuales, sin límite de cuantía. - Representar a FINAGRO en convenios y contratos interadministrativos, sin límite de cuantía y en los comités que se desprendan de ellos. - Otorgar poderes especiales o generales, para fines judiciales o extrajudiciales. - Responder los requerimientos presentados por la Superintendencia Financiera de Colombia y de los demás órganos de control. - Todas las demás funciones que le correspondan al representante legal de conformidad con el artículo 41 de los estatutos sociales y la ley, excepto las de dirigir y coordinar el funcionamiento de la entidad. (2013067151). REPRESENTANTE LEGAL - GERENTE ADMINISTRATIVO con las siguientes funciones: - La celebración de contratos laborales y sus modificaciones, sin límite de cuantía. - Autorizar el inicio del trámite de contratación, celebración de contratos y convenios interadministrativos o de cualquier otra naturaleza, modificaciones actas de liquidación, y demás aspectos contractuales, sin límite de cuantía. - Representar a FINAGRO en convenios y contratos interadministrativos, sin límite de cuantía y en los comités que se desprendan de ellos. - Aprobar el pago de la nómina, beneficios, legalizaciones de gastos, comisiones de servicios y demás asuntos de índole laboral de los colaboradores de la sociedad. - Otorgar poderes generales o especiales, para fines judiciales o extrajudiciales. - Elaborar, ejecutar y hacer seguimiento al presupuesto y al gasto administrativo de la sociedad. - Cumplir y hacer cumplir las normas



Certificado Generado con el Pin No: 9222315413186171

Generado el 23 de junio de 2020 a las 08:56:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

legales y las políticas, normas, procesos y procedimientos establecidos por la sociedad. - Velar por el adecuado manejo y utilización de los recursos físicos, tecnológicos y de información de la sociedad, así como de los que recibe la sociedad en dación en pago. - Todas las demás funciones que le correspondan al Presidente de conformidad con el artículo 42 de los estatutos sociales y la ley, excepto las de dirigir y coordinar el funcionamiento de la entidad ((acta 239 del 24/09/2014) radicado 2014095549))

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|--|-----------------------|---|
| Dairo Ayiber Estrada Fecha de inicio del cargo: 30/10/2018 | CC - 71704854 | Presidente |
| Fabián Grisales Orozco Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014 | CC - 18506938 | Representante Legal Vicepresidente Financiero |
| Claudia Maritza Acosta Echeverría Fecha de inicio del cargo: 06/12/2018 | CC - 51893788 | Representante Legal en Calidad de Secretario General |
| Marisol Duque Gómez Fecha de inicio del cargo: 27/12/2018 | CC - 52115932 | Representante Legal- Gerente Administrativo |

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



ELCIRA PRADO GORDILLO

ABOGADA

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN
E. S. D.

ELCIRA PRADO GORDILLO, mayor de edad, con domicilio en Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.483.482 de Bogotá, Abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 43.761 del Consejo superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, S.A.** con NIT 800037800-8 con domicilio principal en Bogotá, representado legalmente por la Doctora **BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO** con domicilio en Bogotá, identificada con la C.C.36302374 de Neiva, con domicilio en Bogotá, conforme a la escritura 101 del 3 de febrero de 2020 de la notaría veintidós del Circulo de Bogotá, D.C., quien me ha conferido poder para presentar **DEMANDA EJECUTIVA DE MNIMA CUANTÍA**, en contra de **JUAN GABRIEL NUÑEZ VILLARRAGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.5905924, con domicilio en Falan, para que se pronuncie sobre las siguientes

PRETENSIONES

A.- Se libre **MANDAMIENTO DE PAGO** en contra del demandado y a favor del demandante por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de **SEISCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M.CTE. (\$612.776.00)**, por concepto de capital contenido en el pagaré 066246100005726, obligación 725066240142236, más los intereses de mora causados desde el 21 de junio de 2019 hasta cuando se cancele la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera de Colombia.

1.2.- Por la suma de **CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$48.771.00)** por concepto de intereses corrientes sobre el valor adeudado a la tasa del DTF más 6 puntos, por el periodo comprendido entre el 21 de junio de 2018 al 20 de junio de 2019.

2.- Por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M.CTE. (\$6.526.300.00)**, por concepto de capital contenido en el pagaré 066246100008975, obligación 725066240186057, más los intereses de mora causados desde el 4 de julio de 2019 hasta cuando se cancele la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera de Colombia.

2.2.- Por la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$837.227.00)** por concepto de intereses corrientes sobre el valor adeudado a la tasa del DTF más 7 puntos, por el periodo comprendido entre el 4 de enero de 2019 al 3 de julio de 2019.

ELCIRA PRADO GORDILLO

ABOGADA

3.- Por la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS M.CTE. (\$6.659.423.00)**, por concepto de capital contenido en el pagaré 066246100010741, obligación 725066240211611, más los intereses de mora causados desde el 29 de agosto de 2019 hasta cuando se cancele la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera de Colombia.

3.2.- Por la suma de **SETECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO DOCE PESOS (\$717.112.00)** por concepto de intereses corrientes sobre el valor adeudado a la tasa del DTF más 7 puntos, por el periodo comprendido entre el 29 de febrero de 2019 al 28 de agosto de 2019.

4.- Por las costas del proceso y Agencias en Derecho.

HECHOS

1.- El demandado suscribió los siguientes pagarés en blanco con carta de instrucciones:

1.1.- No. **066246100005726**, obligación **725066240142236**, el 14 de marzo de 2012, el cual fue diligenciado el 20 de junio de 2019 por la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$866.148.00)** suma adeudada a esta fecha, la cual incluye los intereses corrientes y de mora y otros concepto como es seguro y comisiones, adeudados a la fecha de diligenciamiento del pagaré, y que se hizo conforme a la carta de instrucciones.

1.2.- No. **066246100008975**, obligación **725066240186057**, el 12 de junio de 2015, el cual fue diligenciado el 3 de julio de 2019 por la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$7.665.347.00)** suma adeudada a esta fecha, la cual incluye los intereses corrientes y de mora y otros concepto como es seguro y comisiones, adeudados a la fecha de diligenciamiento del pagaré, y que se hizo conforme a la carta de instrucciones.

1.3.- No. **066246100010741**, obligación **725066240211611** el 10 de febrero de 2017, el cual fue diligenciado el 28 de agosto de 2019 por las siguientes sumas de dinero: **A) \$6.659.423.00** a título de Capital; **B) \$717.112.00** por concepto de intereses corrientes **C) \$260.313.00** por **interese de mora**, los cuales **no se están cobrando por estar incluidos en los solicitados desde la fecha de vencimiento.** **D) \$40.054.00** por otros conceptos, que no se están cobrando por no estar soportados

2.- El Banco Agrario, representado por la Doctora **BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO**, me ha conferido poder especial para tramitar este proceso.

3.- De los documentos base para esta acción se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero.

ELCIRA PRADO GORDILLO

ABOGADA

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 1602, 2434 y 2457 del C.C. y 422 y S.S. del Código General del Proceso

PROCESO COMPETENCIA Y CUANTÍA

El procedimiento que se debe seguir es el indicado para el Proceso Verbal, cuya cuantía estimo en mínima, por ser suma inferior a \$35.112.120.00 y por el domicilio de los demandados es usted el competente para conocer de este proceso.

PRUEBAS Y ANEXOS

Acompaño y pido se tengan como tales los siguientes documentos:

- Poder para actuar
- Pagaré 066246100005726, que contiene la obligación 725066240142236 con sus respectivos endosos y carta de instrucciones
- Pagaré 066246100008975, que contiene la obligación 725066240186057 con sus respectivos endosos y carta de instrucciones
- Pagaré 066246100010741, que contiene la obligación 725066240211611 con sus respectivos endosos y carta de instrucciones
- Copia de la escritura 101 del 3 de febrero de 2020 y certificado de la Superfinanciera
- Copia de la escritura 306 de 18 de febrero de 2020 y certificado de Superfinanciera
- Tabla de amortización y Estado de endeudamiento.
- Solicitud de Medidas Previas

NOTIFICACIONES

El demandante recibirá notificaciones en la Calle 7ª. No. 5-78 de la ciudad de Neiva. correo electrónico cobro.juridicoregsur@bancoagrario.gov.co

El demandado en la finca El futuro vereda Claras del municipio de Falan. Declaro que no conozco su correo electrónico.

La suscrita en la calle 46 No. 5 A-55 Apto. 404 Edificio Torre Santa Lucía, de la ciudad de Ibagué y en la Secretaría de su Despacho. Correo Electrónico elciraprado@gmail.com Tel 2765877 Cel. 3133488183

Atentamente,



ELCIRA PRADO GORDILLO
C.C. 41.483.482 de Bogotá
T.P. 43.761 DEL C.S.J.

ELCIRA PRADO GORDILLO
ABOGADA

Señor
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE FALAN
E. S. D.

REF. EJECUTIVO DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
CONTRA JUAN GABRIEL NUÑEZ VILLARRAGA

En mi calidad de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente solicito se decreten las siguientes medidas previas:

Se decrete el embargo y retención de los dineros que el demandado **JUAN GABRIEL NUÑEZ VILLARRAGA** identificado con la C.C.5905924, tenga en depósitos de ahorros, a término fijo, en cuenta corriente o cualquier otra modalidad, en el Banco Agrario de Colombia a nivel nacional.

La anterior denuncia de bienes la hago bajo la gravedad de juramento como de propiedad y en posesión de los demandados.

Sírvase librar el oficio correspondiente al Banco Agrario al correo centraldeembargos@bancoagrario.gov.co

Atentamente,


ELCIRA PRADO GORDILLO
C.C. 41.483.482 de Bogotá
T.P. 43761 DEL C.S.J.